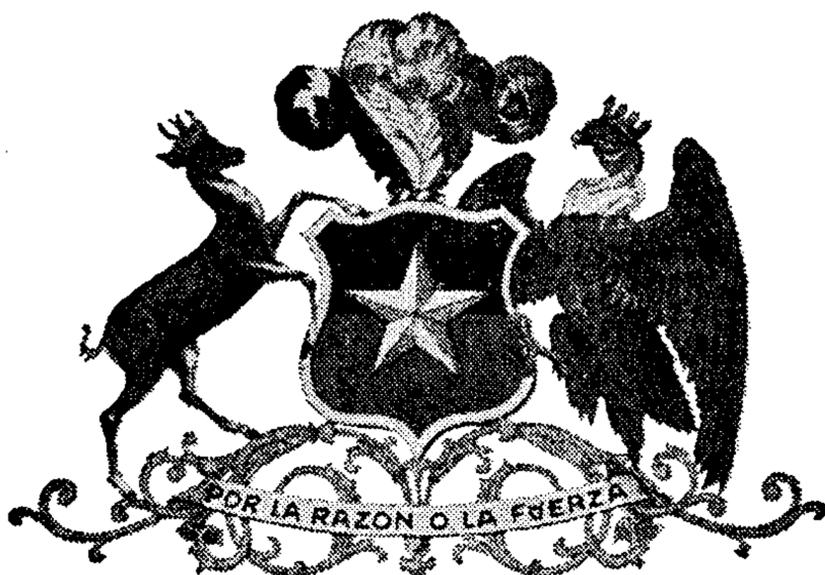


REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 317^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 25^a, en jueves 26 de octubre de 1972.

Especial.

(De 11.14 a 13.30).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS PAPIC RAMOS, VICEPRESIDENTE, Y
TOMAS PABLO ELORZA, PRESIDENTE ACCIDENTAL.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E .

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	875
II. APERTURA DE LA SESION	875
III. TRAMITACION DE ACTAS	875
IV. LECTURA DE LA CUENTA	875
Observaciones al proyecto de reajustes. Preferencia	876

V. ORDEN DEL DIA:

Pág.

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley que organizó el Consejo Coordinador de Adquisiciones de las Fuerzas Armadas (queda pendiente el debate)	877
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

A n e x o s .

1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre reajuste de remuneraciones de sectores público y privado, a partir del 1º de octubre de 1972	903
2.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica la ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones	928

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Mentes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Papic Ramos, Luis;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlbrock Lira, Julio.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.14, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 22ª y 23ª, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 24ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor EGAS (Prosecretario).—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual formula indicaciones al proyecto de ley que otorga a determinados obreros de la Municipalidad de Maipú, los beneficios contemplados en la ley N° 15.415.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Oficios.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha declarado admisible la proposición de acusación constitucional deducida, por diez señores Diputados, en contra del señor Intendente de la provincia de Santiago, don Alfredo Joignant Muñoz, por la causal de "infracción de la Constitución" y, en con-

secuencia, ha nombrado una Comisión integrada por los Diputados señores Mario Arnello Romo, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Alberto Zaldívar Larraín, para que la formalicen y prosigan ante esta Corporación.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se comenzaría a conocer de la acusación el día martes 31 del presente.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Como la proposición de la Mesa nos obliga a adoptar pronunciamiento en este mismo instante, y yo pensaba solicitar que se recabara de los Comités un tratamiento especial para las observaciones del Ejecutivo al proyecto de reajuste, sugiero, si ello es posible, acordar un procedimiento que permita el despacho de ambas materias.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Los vetos al proyecto de reajuste podrían tratarse en sesiones especiales, con lo cual se resolvería el problema planteado por Su Señoría.

¿Habría acuerdo para que la Corporación comience a conocer de la acusación constitucional el día martes 31 del presente?

Acordado.

El señor EGAS (Prosecretario).— Con el segundo, comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal de los sectores público y privado, a contar del 1º de octubre de 1972 (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas.*

Con el siguiente, comunica que ha tenido a bien aprobar un acuerdo en el sentido de que los hechos que indica, constituyen una violación grave de los artícu-

los 4º y 10, número 3, de la Constitución Política del Estado.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informe.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones (véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda para tabla.*

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE REAJUSTES. PREFERENCIA.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Como lo hizo presente el Honorable señor Montes, se dio cuenta del oficio en que la Cámara de Diputados comunica que despachó las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de reajustes. Según el acuerdo adoptado, se tramitaron a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, las cuales estudiaron la iniciativa en sus anteriores trámites constitucionales.

Según se acaba de acordar, el próximo martes deberá iniciarse el conocimiento de la acusación constitucional en contra del Intendente de Santiago; por lo tanto, propongo tratar las observaciones al proyecto de reajustes —por lo demás, es muy poco lo que tiene que hacer el Senado, porque los acuerdos adoptados por la Cámara prácticamente liquidaron el problema en su totalidad— en la siguiente forma: pasarlas de inmediato a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, y esperar que éstas evacuen su informe. Las trataríamos en la Sala en una sesión especial

que se celebraría el próximo lunes a las cinco de la tarde, con informe de las Comisiones o sin él.

El señor REYES.—Por nuestra parte, no hemos estudiado todavía el proyecto tal como lo despachó la Cámara de Diputados, pero hago fe en las palabras del Honorable señor Silva Ulloa. Los vetos ya fueron tramitados a las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, de modo que éstas no demorarán la elaboración del informe. A nuestro juicio, es preferible tratar las observaciones el día martes en sesión especial. Todavía más: si la materia es obvia y sencilla, dada la forma como viene de la Cámara, podría ser despachada perfectamente ese día en la mañana.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Las observaciones fueron tramitadas a las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas. En cuanto éstas evacuen su informe, la Mesa citará a sesión especial para tratarlas.

El señor SILVA ULLOA.—Acepto la sugerencia del Honorable señor Reyes en el sentido de tratarlas el martes en la mañana, porque tenemos que definir los problemas. Como el miércoles de la próxima semana es festivo, se producirán ciertas dificultades, pues muchos de nosotros debemos viajar a distintas ciudades a rendir homenaje a nuestros familiares fallecidos. En consecuencia, es preferible adoptar un acuerdo condicionado, como el propuesto por el Honorable señor Reyes, en el sentido de tratar los vetos el martes en la mañana, con informe de las Comisiones o sin él.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — No es conveniente tratar esta materia sin informe de Comisiones. Por eso, la Mesa insiste en su proposición de citar a una sesión especial una vez elaborado el informe respectivo. Inclusive, podría convocarse para el día lunes en la tarde.

El señor SILVA ULLOA.—¿Por qué no lo acordamos inmediatamente?

El señor GUMUCIO.— Acordémoslo ahora.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, y previo informe de las Comisiones, se tratarían los vetos en sesión especial que se celebraría el martes próximo en la mañana.

Acordado.

El señor GUMUCIO.—Con informe de Comisión o sin él.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Ya se acordó tratarlos previo informe de las Comisiones.

V. ORDEN DEL DIA.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para empalmar esta sesión con las citadas a continuación.

Acordado.

MODIFICACION DE LEY QUE ORGANIZO EL CONSEJO COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que modifica la ley número 15.593, que organizó el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas. La iniciativa cuenta con dos informes de la Comisión de Defensa Nacional, uno de los cuales es complementario del otro. En ambos, la Comisión recomienda aprobarla con modificaciones.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 72ª, en 7 de septiembre de 1972.

Informes de Comisión:

Defensa, sesión 20ª, en 18 de octubre de 1972.

Defensa (complementario), sesión 24ª, en 25 de octubre de 1972.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Señor Presidente, la iniciativa de ley en debate se relaciona con nuestras Fuerzas Armadas, razón por la cual deseo reiterar algo que insinué en el homenaje rendido en el día de ayer al General René Schneider, y que, a mi juicio, les atañe en forma especial.

El país ha vivido durante los últimos días el enmudecimiento de la Oposición a causa de la cadena radial de la OIR, que sólo ha permitido expresar las opiniones de Gobierno. Sin embargo, ha sido posible hacer periodismo en las circunstancias que vive el país sin infringir los bandos emitidos por la Jefatura de la Zona de Emergencia. Ello ha quedado claramente demostrado con las transmisiones de Canal 13 de Televisión, el cual ha informado objetivamente. En consecuencia, también estarían en condiciones de hacerlo, a mi juicio, las radioemisoras controladas por la Oposición.

En la actualidad se han clausurado, prácticamente, todas las radios opositoras y de los partidos políticos, invocando el hecho de que han infringido la cadena de radioemisoras ordenada por el Gobierno, la cual es inconstitucional e ilegal, conforme al dictamen del Contralor General de la República.

Lo sucedido en Santiago se repitió también en la zona que represento, donde las radiodifusoras estimaron ilegal la cadena y optaron por cerrar y dar por terminadas sus transmisiones, siendo clausuradas con posterioridad. En Chillán, por ejemplo, fue clausurada una radio que pretendía únicamente obtener algún financiamiento con la transmisión de la propagan-

da que le tenían encomendada y con algunos avisos comerciales, lo que llevaba a cabo en los momentos en que se difundía música.

Se informó oficialmente que la cadena de radios fue solicitada por el Comandante en Jefe del Ejército. Tal vez éste fue mal informado cuando formuló su petición; pero a estas alturas, basado en los informes de sus asesores jurídicos y frente al dictamen de la Contraloría, debe de haber llegado a la conclusión de que cometió un error y declararlo así ante el país.

Espero, en consecuencia —estoy convencido de ello—, que el sucesor del General René Schneider Chereau tendrá la suficiente espina dorsal para reconocer su error y hacerlo presente al país, a fin de que quienes infrinjan la Constitución y la ley no sigan parapetándose detrás de nuestras Fuerzas Armadas.

Por este motivo, solicito oficiar, en mi nombre, al señor Prats, Comandante en Jefe del Ejército, transcribiéndole mis observaciones, con el propósito de que al menos conozca la opinión de un hombre que tuvo confianza en él en una época pero que en este instante se extraña de que, invocando su nombre, el Gobierno actúe fuera de la Constitución y de la ley.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Pablo, en nombre del señor Senador.

El señor GARCIA.—Y también en nombre del Comité Nacional.

El señor MORENO.—Y en el del Comité Demócrata Cristiano.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se enviará el oficio en nombre del Honorable señor Pablo y de los Comités Nacional y Demócrata Cristiano.

Acordado.

El señor VALENTE.—Pero el Honorable señor Valenzuela no está en la Sala.

El señor MORENO.—Antes de retirarse manifestó su intención en tal sentido.

El señor VALENTE.—Aplique el Reglamento, señor Presidente.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Quiero decir muy brevemente que rechazamos de la manera más clara y tajante las injurias que se profieran o puedan proferirse en contra de nuestras Fuerzas Armadas, concretamente contra el Comandante en Jefe del Ejército.

Creemos que el tino, la inteligencia y la actuación ponderada del señor Comandante en Jefe ha impedido que nuestro país fuera conducido a situaciones mucho más graves todavía, de consecuencias más imprevisibles aún que las que hemos vivido y que continuamos viviendo.

Cuando pase algún tiempo y se enfríe la pasión desenfrenada de estos días, podrán observarse con mayor objetividad los hechos ocurridos en Chile y la actuación de nuestras Fuerzas Armadas. Entonces, por lo menos algunos sectores de Oposición podrán valorar en toda su magnitud la actuación que ha cabido en estos días a nuestras Fuerzas Armadas.

Luego de las expresiones de gravedad ilimitada proferidas en el día de ayer por algunas radioemisoras “descolgadas” de la cadena oficial —a través de ellas se llamó directamente a derribar al Gobierno, se pidió a la ciudadanía reunir los dos tercios para la Oposición en el Senado, con el objeto de destituir al Jefe del Estado, y se lanzaron injurias en contra del señor Comandante en Jefe del Ejército—, la actitud de las Fuerzas Armadas demuestra, precisamente, la responsabilidad con que ellas y Carabineros están actuando en estos momentos, en que, en los hechos, se las provoca de manera directa y casi increíble, a fin de lograr una reacción de su parte que pueda significar la iniciación de un capítulo nuevo en el proceso que estamos viviendo.

A pesar de las injurias, de las calumnias, de los llamados a la sedición y a la

violación de la Carta Fundamental por parte de las Fuerzas Armadas, éstas mantienen incólume el espíritu que aquí invocó el Honorable señor Pablo: el del General mártir don René Schneider Cheureau.

Creemos que al conocerse en el día de ayer, y también por informaciones que hemos recibido hoy, que existen posibilidades de superar el problema inicial que creó la situación complicada que ha vivido nuestro país en estos días, y precisamente por eso, se han redoblado los esfuerzos en la tarde de ayer y se continúa aprovechando cualquier circunstancia para tratar de agravar los problemas, de evitar que el proceso que afrontamos se encamine a una solución que signifique normalizar la vida nacional. Hay gente que piensa que eso no es conveniente. Muestran, a nuestro juicio, una profunda desesperación porque sus planes han fracasado, aun cuando han producido daños de incalculables proyecciones en la vida nacional.

Y cuando se actúa de la manera como se ha hecho, invocando los más nobles y altos significados morales de la patria, de la libertad y de la democracia, se pretende, sobre todo por alguna gente, simplemente encubrir los atentados que se han venido realizando contra esas normas, que todo ciudadano debe respetar y llevar dentro de sí de modo sincero.

Por esa razón, me parecen totalmente fuera de lugar las expresiones del Honorable señor Pablo. Decir que la espina dorsal del Comandante en Jefe del Ejército es débil, es proferir una grave injuria.

El señor PABLO.—No he dicho eso, señor Senador.

Si Su Señoría me concede una interrupción, puedo aclarar lo que expresé.

El señor MONTES.—Con todo agrado.

El señor PABLO.—Lo que dije es muy claro: que la cadena de la OIR fue solicitada por el señor Comandante en Jefe, según él mismo lo manifestó; que esto, a mi modo de ver, ha sido un error que co-

metió; y que en este instante, después de conocer el dictamen de la Contraloría General de la República, previo el análisis que debieron efectuar sus asesores jurídicos, debe tener la suficiente espina dorsal para reconocer el error cometido.

Eso es todo lo que manifesté. No sostuve que el señor Comandante en Jefe no tuviera espina dorsal sino que confío en que la tenga y en que reconozca su error.

El señor MONTES.—En cierto modo hay una sutileza en las palabras del señor Senador. En todo caso, significan un cambio respecto de las pronunciadas en su anterior intervención.

Repito: nosotros no podemos aceptar lo que acaba de manifestar Su Señoría, porque según entiendo, jamás en la historia de nuestro país las medidas tomadas por las autoridades ante los hechos que se comentan habían merecido una acción, una respuesta y una actitud de la naturaleza de la que venimos observando. Ella revela también con mucha claridad el carácter y el contenido de estos acontecimientos.

Cualquiera que haya tenido el hígado suficiente —utilizando una expresión que agrada al Senador Durán— para escuchar anoche las transmisiones de radio Minería antes de su clausura, podrá medir el extremo a que llega el desenfreno de algunos sectores de la Oposición. Porque, cometiendo de manera tan arbitraria un acto absolutamente ilegal, critican la ilegalidad, no de ellos, por supuesto, sino de las resoluciones adoptadas por las autoridades chilenas. Lo que siempre defendieron en el pasado lo quemán hoy día ante el altar de su propia soberbia y despecho.

En cuanto al proyecto en estudio, que estimo importante por solucionar problemas relativos a las Fuerzas Armadas, lo votaremos favorablemente. Si esta iniciativa ha permitido abrir debate sobre acontecimientos que suceden en nuestro país, no haremos cuestión de ello, porque

no nos negamos a una discusión de esta naturaleza, que puede ser incluso conveniente, en momentos en que, al parecer, todas las puertas del entendimiento estuvieran cerradas, para contribuir de alguna manera, no diré a esclarecer ni a solucionar los problemas ni mucho menos, sino a escuchar los puntos de vista de cada cual sobre materias importantes.

Reitero: los Senadores comunistas votaremos favorablemente el proyecto en debate.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.— Lamento que la Mesa haya permitido el desarrollo de un debate ajeno al motivo de esta sesión especial, que está destinada a estudiar y resolver los proyectos que figuran en el Orden del Día.

Al mismo tiempo, deploro las palabras del Honorable señor Pablo, porque en estos momentos, según he tenido conocimiento —no he participado en ello—, se están haciendo esfuerzos para poner término a los hechos dolorosos que hemos vivido en estos días. Por lo tanto, es muy inoportuno insistir en un tema tan polémicamente político como el planteado por el Honorable señor Pablo. Estoy convencido de que el Comandante en Jefe del Ejército, cuyas condiciones de hombre de honor y militar intachable todos conocen, cuando solicitó la cadena única de radio-emisoras lo hizo con el más alto espíritu patriótico. El aspecto jurídico del problema se discutió con posterioridad a raíz de un informe de la Contraloría General. No me pronuncio sobre el aspecto jurídico de fondo, vale decir sobre la legalidad o ilegalidad de esa medida. Pero hay un hecho del que tengo plena conciencia: sea como sea, la mantención de la cadena radial única ha impedido que en nuestro país se desencadenara un enfrentamiento —a mi juicio, indiscutido— de tipo sangriento, que nadie desea. Tengo plena conciencia de ello, porque las pasiones son

tan grandes, que no cabe duda de que, con plena libertad para decir lo que se quiera a través de las radios, es indudable que se habría incitado a ese enfrentamiento.

Se ha dicho que todos los sucesos que hemos venido presenciando obedecen a un movimiento gremialista. Eso es una falsedad. No cabe duda de que su motivación es política, y así fue declarado con franqueza por algunos. Debo confesar que prefiero la actitud de quienes, directa y francamente, manifiestan que no pueden soportar a un Gobierno que ellos llaman totalitario y marxista y que quieren que éste caiga, y no la poco franca, tartufesca y viscosa de los que afirman no desear que suceda determinada cosa, pero que, en realidad, están en todas las "paradas" para que ello ocurra.

El señor AYLWIN.—¿A quiénes se refiere Su Señoría?

El señor GUMUCIO.—A muchas personas que han hecho declaraciones.

El señor CARMONA.—Dé nombres.

El señor GUMUCIO.—Así lo han afirmado algunos.

El señor AYLWIN.—Dé nombres.

El señor GUMUCIO.—Si usted lo desea, puedo dar una larga lista de personas que, me consta, han dicho que no quieren el derrocamiento, pero que después, en los hechos, están echando carbón...

El señor CARMONA.— Dé algunos ejemplos.

El señor AYLWIN.— Siquiera, nombre algunos.

El señor GUMUCIO.—Su Señoría mismo.

El señor AYLWIN.—Le contestaré, pero fundamente su juicio respecto de mí.

El señor GUMUCIO.— Su Señoría dice, por un lado, que no quiere el derrocamiento; pero, por el otro, está apoyando sin reservas, aunque calle, todos los actos de terrorismo que han existido.

El señor AYLWIN.— ¿Sobre qué actos de terrorismo he permanecido callado?

El señor GUMUCIO.— Sobre todos los

que han existido, que han sido bastante violentos y claros.

A mi juicio, la actitud del Comandante en Jefe del Ejército de solicitar la cadena obligatoria de radioemisoras ha impedido que se desate en su integridad ese movimiento pasional que existe. Por eso, lamento las palabras del Honorable señor Pablo, pronunciadas en momentos en que se busca solución al conflicto. Las considero inoportunas, porque pueden tener graves consecuencias. Al mismo tiempo, espero que prosperen las conversaciones que se realizan en estos momentos para poner término a dicho conflicto.

El señor PAPIC.— Tiene la palabra el Honorable señor Aylwin.

La señora CARRERA.—Yo la pedí antes, señor Presidente.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — El Honorable señor Aylwin fue aludido. Por eso le ofrecí la palabra.

El señor AYLWIN.—El Honorable señor Gumucio, primero, en forma velada, y después directamente, al emplazársele a actuar en forma responsable, me ha imputado un hecho que no puedo aceptar: una actitud hipócrita, tartufesca, según sus palabras, en virtud de la cual lo que el Senador que habla estaría buscando en estos días al apoyar el movimiento gremial como miembro del Partido Demócrata Cristiano, colectividad política que lo está apoyando en su integridad, sería derrocar al Gobierno, alterar el orden constitucional de la República.

No puedo dejar pasar en silencio una acusación de esta especie, porque, desde luego, importa la afirmación del más grave delito que se pueda imputar a un miembro del Congreso Nacional y a un hombre de principios democráticos.

Los Senadores demócratacristianos, como todos los miembros de nuestro partido, hemos demostrado, a través de largos años de actuación política, que jamás hemos pretendido utilizar procedimientos extraconstitucionales. En esta materia tenemos una trayectoria absolutamente clara.

La ceguera del oficialismo.

Lo que asombra es la ceguera de algunos sectores políticos para no ver las cosas.

Días atrás, en un programa de televisión, yo citaba declaraciones hechas el 21 de mayo pasado por el Honorable señor Teitelboim al diario "La Prensa". En ellas el señor Senador hacía presente que cada vez que hay movimientos sociales, cada vez que los gremios se agitan, que se producen conflictos, es una ceguera y una torpeza pretender resolver el asunto mediante medidas meramente administrativas o represivas, o negarse a ver el fondo que siempre hay: una angustia económica y una inquietud profunda que sirven de fundamento de estos movimientos.

¿Qué ha estado ocurriendo en Chile? Que hay caos económico, que el costo de la vida se eleva en términos desorbitados, que las familias están angustiadas, que hay desabastecimiento y escasez, que la gente que desea trabajar no encuentra repuestos, que durante dos años no se ha invertido en nuestro país, sino que nos hemos estado comiendo las reservas que tenía Chile; que la producción se está paralizando. Junto con todo esto, estamos viendo el intento del Ejecutivo que pretende, a toda costa, estatificar toda la economía.

El actual Gobierno decía, en un principio, que actuaba contra los grandes monopolios, contra los imperialistas y los latifundistas, y que había que distinguir entre el enemigo principal y el enemigo secundario, que serían las clases medias. Afirmaba también que a esta última, a los pequeños y medianos burgueses, había que tratar de tenerlos contentos y a su lado en la lucha contra el enemigo principal. A pesar de esto, ¿qué ha ocurrido? Que el sectarismo y el odio contra todo lo que sea hombre de clase media y trabajador independiente, y el afán de tomar la totalidad del poder en sus ma-

nos, ha llevado a la Unidad Popular, a través de múltiples medidas, a enfrentar a todos los gremios. A los transportistas, que son gente de clase media, trabajadores, que en su enorme mayoría manejan sus propios camiones, se les ha tratado de frenar y de controlar por todos los medios, y, al mismo tiempo, se ha tratado de crear en forma paralela la empresa estatal de transportistas. A los comerciantes se ha pretendido tenerlos en su mano mediante el control monopólico de la distribución de productos por DINAC, tratando de matar a la única empresa distribuidora que ellos querían crear como cooperativa, la antigua CODINA, para tener otro cauce de distribución. A los empleados bancarios también se pretende someterlos, mediante la banca única, al mismo control estatal, y también a los campesinos, evitando la constitución de asentamientos y negando la asignación de tierras, lo que, en definitiva, hace que surjan en Chile, desde distintos sectores, voces de personas desesperadas que, ante estas situaciones, plantean sus problemas.

Restablezcamos el orden constitucional.

Al respaldar estos planteamientos, la Democracia Cristiana no está buscando el derrocamiento del Gobierno, sino que éste oiga alguna vez, que abra los ojos y que, si verdaderamente es democrático, entienda la voluntad popular y responda a ella. Nuestro partido pudo haberse cruzado de brazos frente a este movimiento y haber dejado que otros, que podrían abrigar intenciones golpistas, tomaran su conducción. Pero la Democracia Cristiana creyó de su responsabilidad interpretar el sentido de las grandes mayorías, que están desesperadas ante la política totalitaria y nefasta del Gobierno, que está hundiendo y destruyendo a nuestro país, y conduciéndolo a la dictadura al suprimir y violar diariamente derechos y, prescindiendo de la gran mayoría del país,

pretende imponerles una verdad y negarles todo derecho a expresar la suya. Pues bien, la Democracia Cristiana ha creído que debía ponerse de parte de esa gran mayoría y encauzar el movimiento existente.

En el programa de televisión del domingo pasado, al que se me invitó para participar en un debate con el Honorable señor Teitelboim —a mi juicio, como personas que podríamos expresar razonamientos serenos frente a los problemas que están ocurriendo en Chile—, me llamó extraordinariamente la atención que mis palabras no tuvieran respuesta favorable cuando hice un planteamiento sobre esta materia y dije que lo que el país espera en este instante no es represión, como tampoco derribar al Presidente Allende; que se trata de un movimiento gremial que no persigue alterar el orden constitucional de la República, sino restablecerlo; que la salida frente a la angustia existente en el país y a la división odiosa que se está produciendo entre los chilenos es la elección parlamentaria de marzo próximo, para que el país decida democráticamente, porque el pueblo es el árbitro soberano en una democracia, y que si se cree en ella, debe dejarse que el pueblo decida.

Se dice: "Esperemos la elección." Pero, ¿en qué condiciones? Una elección libre, un pronunciamiento democrático libre, implican necesariamente crear el clima adecuado para ello.

Condiciones para la definición democrática.

Recuerdo que hace muchos años, cuando existía el viejo diferendo chileno-peruano sobre Tacna y Arica, un general extranjero que estaba a cargo de la preparación del plebiscito dijo que no había clima plebiscitario. La verdad es que en Chile la Unidad Popular ha llegado a crear un clima que no es el de definición

democrática libre. ¿Por qué? Por la muy sencilla razón de que está utilizando todos los medios de poder para negar acceso a la opinión pública, a los sectores que discrepan de ella. Por medio de la política de clausurar radios y de asfixia económica de esos medios de difusión; por medio del manejo del Canal Nacional de Televisión, contrario a la Constitución y a la ley; por medio de la pretendida estatificación de la Papelera con el fin de controlar los diarios mediante la distribución del papel; por medio del cercamiento y asfixia económica de toda la clase media empresarial chilena —el pequeño agricultor, el pequeño industrial, el pequeño comerciante, el pequeño artesano—; por medio de la persecución de los profesionales independientes; por medio de la destrucción de las organizaciones sindicales campesinas y gremiales, cuando no son absolutamente incondicionales al Gobierno; en resumen, mediante el abuso del poder y utilizando la violencia y la amenaza, se pretende atemorizar al país.

¿A qué conduce toda esa política? A que en estas condiciones no pueda haber elección libre, definición democrática. Por eso, nosotros hemos hecho un llamado al Gobierno y a los políticos que lo apoyan, llamado que reiteramos en este instante.

El Honorable señor Gumucio, que se atreve a disparar a la bandada pretendiendo herir a personas a las cuales no tiene derecho a herir, no puede olvidar el ejemplo de la historia de un hombre, de su padre, que siempre fue respetuoso de la Constitución y de la ley. Pues bien, yo llamo a los Senadores de la Unidad Popular, que hablan de democracia y de libertad, a los que la sienten de verdad, a los que creen en el sistema de derecho y a los que dicen creer en él, que sean consecuentes con sus palabras. Yo los llamo a que habran los ojos ante lo que está ocurriendo en Chile y que busquen una salida. Nadie les pide transigir en el Progra-

ma. Nadie les pide que dejen de realizar su aspiración de construir el socialismo en Chile. Pero no pretendan hacerlo por la fuerza o por métodos coactivos; y escuchen democráticamente la opinión mayoritaria del pueblo. ¿Por qué se han negado al plebiscito? ¿Porque no han querido que el país decida sobre las tres áreas de la economía, recurriendo a toda clase de subterfugios para evitar el pronunciamiento legislativo sobre el proceso de estatificación?

Si el Presidente de la República piensa que las elecciones de marzo próximo serán el plebiscito, como lo ha señalado en reiteradas oportunidades, hagamos el esfuerzo de crear las condiciones para que en esa oportunidad el pueblo decida libre y soberanamente.

Pero para que el pueblo decida libremente es necesario que la gente llegue en libertad a las elecciones. Y eso no sucederá si nosotros no vamos a tener radios a través de las cuales expresarnos, ni diarios para ese mismo fin, ya que se clausura a aquellas, se las somete a cadena obligatoria o a la asfixia económica, y nadie que discrepe del Gobierno puede decir su verdad al pueblo. Este sólo es informado desde un ángulo, sobre la base de mentiras, como ha estado ocurriendo estos días, escudando esta conducta bajo el amparo de las Fuerzas Armadas.

Muy responsablemente quiero decir algo sobre este punto. Nosotros respetamos a las Fuerzas Armadas. Creemos...

El señor LUENGO.—No las respetan.

El señor AYLWIN.—¿No tiene derecho a negar que las respetamos!

El señor LUENGO.—¿Han dicho muchas cosas contra las Fuerzas Armadas!

El señor AYLWIN.—Estoy razonando con serenidad, y no le admito su impertinencia.

El señor LUENGO.—Señaló que bajo el amparo de las Fuerzas Armadas se está mintiendo. Esa afirmación es una falta de respeto a esos institutos.

El señor AYLWIN.—Voy a explicar.

El señor LUENGO.—¿Ahora va a explicar...!

El señor AYLWIN.—Mantengo lo que he dicho.

Utilización de las Fuerzas Armadas.

Se distrae a las Fuerzas Armadas de sus funciones específicas y se usa de ellas para fines...

El señor TEITELBOIM.—Eso es una injuria.

El señor MONTÉS.—Eso es una injuria.

El señor AYLWIN.—No es una injuria a las Fuerzas Armadas. Es una acusación a quienes tratan de usarlas.

En este país los institutos armados han tenido prestigio precisamente de ser celosos guardianes de la Constitución y de la ley.

El señor VALENTE.—Siguen teniéndolo, señor Senador.

El señor AYLWIN.—Sí. Siguen teniéndolo.

¿Me permite desarrollar mi pensamiento?

Tienen ese prestigio porque se lo han ganado y lo merecen. En 1939, en una reforma de la ley de Elecciones, se estableció que los procesos electorales se realizarían en Chile bajo la tuición de las Fuerzas Armadas. Pues bien, han cumplido esa misión con una altura ejemplar y todo el país ha podido confiar en ellas, porque las ha visto actuar en resguardo de la ley y hacer respetar el derecho de todos, sin discriminación.

En los últimos tiempo el país ha presenciado cómo un sector de la ciudadanía, el que ha llegado al Gobierno, recuerda constantemente la trágica muerte, el vil asesinato del General Schneider, soldado ejemplar a quien todos recordamos y cuyo holocausto todos condenamos. Sin embargo, al recordar a este soldado lo hace como si fuera bandera de unos pocos chi-

lenos contra otros chilenos; y ha empezado un intento sistemático de utilizar el prestigio de las Fuerzas Armadas para cubrir tras ellas acciones manifiestamente arbitrarias o ilegales de las autoridades administrativas.

Situación legal de las cadenas de radioemisoras.

En el caso a que se ha referido el Honorable señor Pablo, yo fui uno de los que conversaron hace poco más de una semana —el lunes de la semana pasada— con el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Prats, acerca de la cadena obligatoria de radioemisoras. Nos dijo en esa oportunidad que se había adoptado tal medida a petición de él por la autoridad administrativa correspondiente, la Secretaría General de Gobierno.

Al recordar estas cosas, no creo incurrir en infidencia, porque no se pidió a quienes ahí concurrimos guardar sigilo, y ha sido público y notorio lo que ahí se dijo. Cuando hicimos presente al Comandante en Jefe que la cadena era ilegal, porque el reglamento en virtud del cual se estableció estaba derogado, según dictamen de la Contraloría, el General Prats nos contestó que él no conocía ningún dictamen, sino una opinión del Contralor y que, en todo caso, las Fuerzas Armadas no son los árbitros de lo que es legal y constitucional y que para ello existen otros organismos en el Estado.

Pues bien, con posterioridad a esa entrevista la Contraloría ha vuelto a pronunciarse ratificando su criterio, y luego ha emitido un dictamen muy claro —por petición de los Senadores Bulnes, Juliet y el que habla— en el que establece cuáles son las atribuciones de los Jefes de Plaza y de las autoridades militares en esta materia, al mismo tiempo que consigna que la Oficina de Informaciones de la Presidencia de la República y la Secretaría General de Gobierno no tienen facul-

tades en la actualidad para establecer cadenas, y prescribe que los Jefes de Plaza sí poseen esa facultad, dentro de ciertos límites y para ciertos efectos. Y el Contralor dispuso que se remitiera copia de ese dictamen al señor Jefe de Plaza.

Es decir, ya un órgano constitucional de la República, llamado a dar opinión sobre lo que es constitucional y legal, ha señalado y transcrito oficialmente a la autoridad militar el criterio jurídico sobre la materia. Entonces, tenemos derecho a pedir al señor Comandante en Jefe del Ejército que sea consecuente y no se convierta en árbitro de lo que es legal o ilegal, y habiendo dado su dictamen el organismo llamado por la Constitución y la ley a decir lo que es legal en esta materia, desde el punto de vista administrativo, proceda conforme a los criterios señalados por la Contraloría General de la República.

Ese es el motivo de nuestra queja. Y con todo el respeto que profesamos a las Fuerzas Armadas —al Ejército, a la Armada, a la Aviación y al Cuerpo de Carabineros—, creemos que ningún hombre en Chile, como en toda democracia, puede estar libre del juicio público. Y así como se enjuicia a los jueces, también los altos jefes de los institutos armados tienen la obligación de someter sus actos a la Constitución y la ley; y cuando se salen de ella o incurren en errores, éstos deben serles señalados por la opinión de quienes tenemos alguna responsabilidad en el destino democrático de Chile.

Ruego al señor Presidente que me excuse por haberme extendido en una materia enteramente ajena a la que yo hubiera querido tratar en esta oportunidad. Pero me he visto obligado a ello a raíz de las palabras del Honorable señor Gumucio al imputarme en forma personal una actitud que él, en el fondo de su conciencia, sabe que yo no tengo, porque me conoce.

Hemos tenido muchas discrepancias

con Su Señoría; pero así como yo no le lanzaría a él la injuria de llamarlo complotador, tengo el derecho a que no me injurie diciendo que yo estoy amparando alguna especie de sedición.

Responsabilidad del Presidente de la República.

Lo que nosotros estamos diciendo es que si el Presidente de la República no abre los ojos y no ve la realidad; si se deja seguir siendo manejado por quienes lo informan falsamente y lo inducen a decir por cadena nacional de radio y televisión, a todo Chile, cosas que lo ponen en ridículo, se seguirá perdiendo la confianza en él. Porque contarles a los talquinos, curicanos y linarenses que en Chile todo está en calma, en circunstancias de que en Curicó, Talca y Linares están paralizadas todas las actividades —no hay una tienda donde comprar; no hay un micro que se mueva, y todo está detenido—; decirles a las dueñas de casa que todo se encuentra en calma, que todo es normal, y tratar de minimizar y reducir todo al problema de los “miguelitos” es ignorar el problema profundo que está ocurriendo en el país y poner al Presidente de la República en la picota del ridículo.

Uno de los problemas graves que está sufriendo el país es que al Primer Mandatario, que un día dijo no ser Presidente de todos los chilenos, sino sólo de una fracción de ellos, Chile le ha perdido toda la confianza, ya no le cree. Y ello porque ha dicho tantas cosas que no corresponden a la realidad y ha sido tantas veces desmentido en los hechos por las actuaciones de su Gobierno y por sus propios actos, como ha ocurrido, por ejemplo, con su más solemne juramento, con sus palabras en esta misma Sala antes de ser elegido, con sus declaraciones reiteradas a la prensa nacional y extranjera y con sus discursos conmovedores al país. Y pienso que lo más grave que puede ocu-

rrir a una democracia es que el pueblo pierda confianza en sus mandatarios.

Por eso pedimos en esta hora que los hombres de la Izquierda marxista chilena y los militantes de partidos y hombres de formación democrática que están a su lado y participan en el actual Gobierno, y el Presidente de la República, que durante 24 años fue un parlamentario que se forjó en las lides de la democracia y que siempre se ha enorgullecido de ello, abran los ojos, vean la realidad y actúen en consecuencia.

Que el pueblo decida libremente.

No pretendan imponerse abusando del Poder, usando resquicios legales, torciendo la nariz a la ley, prescindiendo de la Constitución Política, desconociendo la voluntad del Parlamento y la opinión de la mayoría de los chilenos. No pretendan imponer a la fuerza la voluntad de una minoría, sino que creen las condiciones para que democráticamente este país, conforme a su tradición de 160 años de vida independiente, y no con la excepción de una guerra civil, sino con la norma jurídica en la mano, siguiendo el camino de la Constitución y de la ley, decida en marzo próximo, democráticamente, si quiere el camino que está imponiendo la Unidad Popular o quiere otro.

He oído al Senador del Partido Comunista señor Teitelboim decir que ellos quieren la salida democrática, la elección, aunque la pierdan. Estimo que, si son sinceros, deben crear las condiciones para ello, es decir restablecer en este momento la paz en el país. No son tales condiciones una tregua que signifique sacrificar su programa; son, sí, el reconocimiento de la Constitución y de la ley como norma de conducta; el respeto a las Fuerzas Armadas como árbitros imparciales, capaces de mantener el orden y el libre ejercicio de los derechos de todos los sectores, para que el pueblo, libremente, informado por todos, teniendo todos acceso a la prensa, a la radio y a la televisión, en

igualdad de condiciones, escuche y decida serenamente, no amenazado ni amordazado, sino en forma libre y democrática, el destino de libertad y democracia que, estoy, seguro, la inmensa mayoría de los chilenos quiere para nuestra patria.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

La señora CARRERA.—Le ruego respetar mi derecho. Cuando un Senador ha sido aludido, tiene diez minutos para responder. No hice la menor interrupción al discurso del Honorable señor Aylwin. No creo que sea correcto. Pero entiendo...

El señor GARCIA.—Yo estaba inscrito primero.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Está en discusión general el proyecto, y el Honorable señor Gumucio fue aludido.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUMUCIO.—Quiero repetir lo que dije.

Empecé lamentando que el Honorable señor Pablo se hubiera referido como lo hizo al Comandante en Jefe del Ejército, porque considero inoportuno, en momentos en que existe posibilidad de solucionar la crisis, promover un debate de esta índole.

Manifesté que, con relación a todo lo que ha sucedido, prefiero la posición de los hombres que decían francamente que deseaban el derrocamiento del Gobierno. Y los hay, y han sido muy sinceros al respecto. Entre otros, el propio Presidente del Partido Nacional, quien ha expresado su deseo de acusar constitucionalmente al Presidente de la República. La acusación al Jefe del Estado es la más grave de las instancias democráticas consagradas en la Constitución que pueden existir en el país. Ese es un planteamiento directo y franco.

Y afirmé que existía otro ejemplo: el de alguien que, pese a declarar que no quería el derrocamiento del Gobierno, hacía todo lo posible para que ello sucediera.

El Honorable señor Aylwin, en forma airada, me pidió concretar. Me vi obligado a referirme a Su Señoría, no con el afán de acusarlo de complotador ni mucho menos, sino porque discrepo profundamente de muchas de sus actuaciones.

En primer lugar —es la primera que recuerdo ahora—, en vísperas de todos los hechos que conoce la ciudadanía, se pidió una sesión extraordinaria del Senado para que los oradores, en forma coordinada, demostraran la ilegitimidad del Gobierno, por haberse salido continuamente de la Carta Fundamental. Y el Honorable señor Aylwin sabe positivamente que, según la clásica teoría filosófica de Santo Tomás, cuando se declara la ilegitimidad de un Gobierno, pasa a ser legítimo su derrocamiento.

Entonces, tengo derecho a manifestar mis discrepancias respecto de la posición de los señores Senadores que, en vísperas de los hechos que conoce Chile, justificaron la legitimidad de la caída de un Gobierno. Son discrepancias que tengo derecho a hacer presentes, del mismo modo en que el Honorable señor Aylwin, haciendo uso también de un derecho, expone su teoría.

Dicha teoría filosófica establece que un Gobierno puede ser derrocado en algunas condiciones: cuando los atropellos a los derechos humanos sean de extraordinaria magnitud o se cometan con excesiva continuidad.

Pues bien, ¿en qué se basaban los hechos precisos y concretos que permitían en este Senado, coordinadamente, declarar la ilegitimidad del Gobierno? En la medida aplicada a la radio Minería, de Viña del Mar; en la clausura de la radio Agricultura, de Los Angeles, cuya concesión estaba caducada, y en el peligro de que la Papelera pudiera estatificarse y, por lo tanto, influir ello en la libertad de prensa.

El señor AYLWIN.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GUMUCIO.— Yo le solicité

una interrupción, señor Senador, que no me concedió. Sin embargo, no tengo inconveniente en darle una muy breve.

El señor AYLWIN.— Un minuto nada más.

Simplemente, señalé una serie de hechos, y sostuve, pidiendo transcribir mis observaciones al Presidente de la República, que el Gobierno estaba cayendo progresivamente en un plano continuado y sistemático de ilegitimidad, lo cual debía rectificar. Y pedí transcribir mis expresiones al Gobierno precisamente para que rectificara, porque pienso que ese plano inclinado puede llevarlo a las condiciones que Su Señoría está indicando. Pero no lo hice —y le consta al Honorable señor Jerez, quien me consultó sobre la materia— con el propósito de declarar que ya era legítima la rebelión, sino para señalarle al Ejecutivo que abriera los ojos y que si continuaba por el camino que sigue y pretende seguir, llegaría el momento en que aquella fuera legítima.

El señor GUMUCIO.— ¡Caramba que es peligro establecer teorías sobre la base de pronósticos! Porque el grueso del público no hace esa clase de distinguos. De la lectura de las expresiones de los Honorables señores Durán y Aylwin y de otro señor Senador que en este momento no recuerdo quién fue, la ciudadanía podría concluir que el Senado de la República consideraba que, a raíz de los hechos ya sucedidos, el Gobierno se encontraba al margen de la legitimidad.

Y esa discrepancia, Honorable señor Aylwin, no atenta contra su honor ni significa que lo esté atacando personalmente. Es una discrepancia legítima que tengo derecho a expresar en el Senado y que reviste gran importancia, porque los hechos ocurridos en esta Administración desde que asumió el Poder tienen perfecta ilación, perfecta consecuencia.

Creo que, en el fondo, es un problema de clase. Es el problema de una clase dominante que, sencillamente, ve perdido sus privilegios, su "status"; por lo tanto,

para ella pasa a ser ilegítimo cualquier Gobierno que altere la base fundamental de su sistema. Ese y no otro es el fondo de la cuestión.

Insisto: ¿en qué se basaba la teoría de la ilegitimidad? En los hechos que mencioné: la medida aplicada a la radio Minería, de Viña del Mar; la clausura de radio Agricultura, de Los Angeles, y el peligro de que la Papelera se estatificara.

Y ¿es proporcionado alentar y apoyar sin reservas un movimiento de tanta amplitud, que ha paralizado a todo el país, por esos hechos? Está a la vista que no había proporción entre lo sucedido y la acusación de que el Gobierno ha atropellado la ley.

Por otra parte, se habla de que no hay garantías electorales. Pero ha habido tres elecciones complementarias en las que los propios partidos de Oposición han reconocido la absoluta corrección con que se han celebrado.

Volvemos, entonces, al plano del pronóstico. Y se dice que cada vez habrá menos garantías en los medios de comunicación para realizar una campaña libre y desarrollar los comicios en plena libertad.

¿En qué se basa el pronóstico, si la mayoría de las radioemisoras pertenecen a la Oposición? Se dice que partidos de Gobierno han adquirido algunas radiodifusoras. ¿Acaso nunca sucedió antes? ¿No se compró SOPESUR, que es una red de diarios existente a lo largo de todo Chile? ¿No se adquirieron radioemisoras? "¡Ah," —se dice— "se las está ahogando económicamente, y ésa es la muerte de las radios!" Y yo pregunto: ¿cómo se financiaban antes las radios de Oposición? ¿Por medio de una ley, de un impuesto? No recuerdo que durante otros Gobiernos hayan llegado a "El Siglo" avisos de instituciones fiscales o de grandes empresas; tampoco llegaban a "Las Noticias de Última Hora", ni a otros diarios. La cuestión es que, cuando el periódico es de un empresario, ahí sí que hay libertad democrática; en otros casos, no. Y en el del

empresario, naturalmente, él da los avisos como quiere.

Si se desean más garantías para que se realice la elección, no estoy en desacuerdo con su otorgamiento, siempre que el Presidente de la República así lo quiera.

Pero en el mismo programa de televisión a que nos referíamos, en el que participó el Honorable señor Aylwin, Jaime Guzmán tuvo tal vez un lapsus de franqueza al decir que no les interesaba que hubiera elecciones, porque si la Oposición obtenía el 60% de los sufragios, y 40% el Gobierno, éste mantendría el tercio.

¿No será ése el fondo de todo este asunto? Porque ahí quedó en evidencia que lo que se busca es la seguridad de arrasar con las fuerzas de Gobierno en una elección. Esto no es democrático, y se carece de justificación y de altura para plantearlo como algo básico.

Por último, se ha hablado del General Schneider. Yo he oído aquí rendir emocionado homenaje a la "teoría Schneider". Pero ¿nadie recuerda lo que dijo en esos días "El Mercurio" sobre la teoría Schneider, ni cómo la combatió? Y, si no me equivoco, el Honorable señor Durán, mediante un discurso que pronunció en el Senado, combatió la teoría Schneider. Sin embargo, hoy día todos, emocionados y con lágrimas en los ojos, hablan de esa teoría, la del General mártir.

La cuestión radica en que existe en las líneas una tremenda inconsecuencia, que se ve aun en los detalles.

Hace sólo tres días, radio Portales se marginó de la cadena radial por algunos segundos. Se protestó a alto nivel; se hizo intervenir incluso al Presidente del Senado para proteger por ese hecho. Al día siguiente abandonaron la cadena tres radiodifusoras; pero en ese caso se procedió al revés: los mismos que días antes reclamaban por la actitud de radio Portales, ahora protestaban por la adopción de sanciones que afectaban a esas tres radios, pues consideraban atropellada la liber-

tad de expresión. O sea, el día antes era un hecho condenable que la radio Portales quebrara la cadena, y al día siguiente era condenable que se aplicaran sanciones a otras radios que habían hecho lo mismo.

No me pronuncio sobre el problema jurídico de fondo —lo digo con honestidad—: sobre si la cadena radial es legal o no lo es. Después de lo discutido, no entro a ese aspecto. Pero sí hago presente la necesidad de tener cierta consecuencia, cierta conducta clara, recta, igualitaria, en todo sentido.

Se habla también del pluralismo. En días pasados Senadores de la Unidad Popular enviamos al señor Hasbún, director del Canal 13 de Televisión, una carta en que le pedíamos que nos permitiera rectificar algunos conceptos contenidos en la declaración de la Confederación Democrática que leyó el Presidente del Senado. ¿Qué se nos contestó? "Manden primero la rectificación, para que la examine la dirección del Canal; pero no hablarán directamente desde la pantalla."

Sin embargo, durante los últimos días han hablado por ese Canal los señores Vilarín y Cumsille, los ex Presidentes señores Frei y González Videla, y el Senador Fuentealba, ayer.

Y del otro lado, en esa maravilla de espíritu pluralista y democrático, no podemos hablar los Senadores de Gobierno.

El señor AYLWIN.—Intervenimos en ese Canal para responder al Presidente de la República.

El señor GUMUCIO.—Estoy destacando una inconsecuencia. Si son democráticos, lo consecuente habría sido permitirnos hablar.

El señor AYLWIN.—El Presidente de la República habló por cadena nacional.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Terminó su intervención, señor Senador?

El señor GUMUCIO.— No, señor Presidente.

Quiero aprovechar la ocasión para recoger otras observaciones del Honorable señor Aylwin.

Su Señoría sostiene que la Democracia Cristiana no es partidaria del golpe. Pero nunca me he referido al Partido Demócrata Cristiano. Abandoné sus filas por motivos distintos del relacionado con la defensa de la democracia y de la libertad. No obstante, naturalmente conozco la situación interna de esa colectividad—no estoy promoviendo divisiones—; sé positivamente que en su seno hay posiciones divergentes; que algunos dirigentes creen que ha llegado el momento de dar una lucha a “finish”; y lo han dicho: consideran que ésta es la ocasión definitiva para enfrentar al Gobierno; otros piensan de modo distinto: opinan que es preciso buscar una salida a lo que está ocurriendo. Esto me consta. Por lo tanto, no cabe ampararse en la totalidad del Partido Demócrata Cristiano, como lo hace el Honorable señor Aylwin. Hay allí gente de criterios distintos. Puede ser respetable, no lo discuto. Pero no se venga a decir que yo he tratado de sostener que el Partido Demócrata Cristiano no tiene una línea democrática.

Discrepo de la posición del Honorable señor Aylwin. Por lo demás, Su Señoría, que es bastante apasionado, tiene que respetar nuestras respectivas cuotas de pasión. Estamos en una discusión libre y democrática en el Senado, de manera que Su Señoría no tiene por qué sentirse afectado por lo que he dicho.

El señor AYLWIN.— Pero yo no he hecho alusiones personales.

El señor GUMUCIO.— Fue el señor Senador quien me llevó a eso.

Concretamente, si se han denunciado atentados terroristas de gravedad y que no se pueden negar —reconozco que a veces se producen equivocaciones por parte de los respectivos denunciantes—, como es el caso de la colocación de bombas, de los tramos de vía de ferrocarril levantados y, en fin, de una serie de hechos

delictuosos, la persona que está en una línea de condena al Gobierno, que es opositora a éste, pero que no desea su derrocamiento, tiene que denunciar tales hechos para tener autoridad y ser consecuente.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra la Honorable señora Carrera.

El señor GARCIA.— ¿Por qué?

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Primero está inscrita la señora Senadora; después, el Honorable señor Carmona, y a continuación Su Señoría.

El señor GARCIA.— Siento mucho no poder hablar, señor Presidente, después de las alusiones que se han hecho.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Advierto a los señores Senadores que a continuación de la Honorable señora Carrera cuatro señores Senadores más están inscritos.

Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

La señora CARRERA.— Señor Presidente, deploro que algunos señores Senadores hayan desvirtuado el objetivo de esta sesión para entrar a un análisis de la situación política actual.

Nosotros, como Senadores socialistas, estamos absolutamente de acuerdo con las cadenas radiales impuestas por el Comandante en Jefe del Ejército. Y en este predicamento, quizás debamos lamentar únicamente lo sucedido ayer, cuando radio Minería, por algunas horas, “se descolgó” de esa cadena. No tuve oportunidad de escuchar lo que se dijo en ella durante ese lapso, pero he sido informada, en cambio, de las desafortunadas palabras vertidas por quienes tomaron parte en la transmisión correspondiente.

Quiero decir que incluso en el barrio donde vivo desde hace ya veinte años —allí habita mucha gente de clase media, en un ambiente generalmente tranquilo—, pudimos observar como consecuencia de lo anterior, y con gran sorpresa, una agitación que nunca antes se había

producido. Ya no fue sólo el toque de las ollas, sino que se hicieron fogatas en las calles, se intentó atacar algunas casas y se amenazó con tirar bombas en los hogares de algunas personas pertenecientes a la Unidad Popular. Un grupo instigado por dicha radio pretendió, precisamente, asaltar una casa donde estaba una señora con su hija y, si no hubiera sido porque algunos vecinos —no de la Unidad Popular, sino pertenecientes a otros partidos, de distintas tendencias— vieron el caso concreto de fascismo y salieron de sus casas a defenderlas, posiblemente habríamos tenido que lamentar alguna desgracia.

A la mañana siguiente, al dirigirnos a nuestras labores habituales, pudimos ver en la Avenida Los Leones, por ejemplo, lo que quedó de las asonadas y de los incendios. Al bajar por Providencia, como muchos señores Senadores lo habrán podido comprobar, se observaban neumáticos quemados, todavía humeantes, y maderos amontonados formando barricadas. Todo ello como consecuencia de la asonada que desató la transmisión de pocas horas realizada por una radio, con intenciones golpistas.

Pero, aparte considerar los atentados terroristas, que ya suman cincuenta y seis o sesenta, más o menos, nosotros queremos manifestar que desde el primer instante, como partido, denunciemos que esto correspondía a una acción coordinada tendiente a derrocar al Gobierno. Es lamentable que el Partido Demócrata Cristiano, que se dice democrático, haya seguido las aguas del Partido Nacional, que ya no tiene interés alguno en atribuirse ese carácter, al igual que Patria y Libertad. Y esta acción coordinada ya llegó a un admirable grado de organización.

Por otra parte, también hemos observado algunas cosas sugestivas que es bueno decir aquí: por ejemplo, el dólar negro ha bajado considerablemente en el país. Y cuando ello se produce es porque hay mayor afluencia de divisas al mercado ne-

gro. Al respecto, y sin pecar de demasiado suspicaces, nosotros pensamos que muchas de las entidades que hoy día están en huelga se sostienen económicamente con dinero extranjero.

Creemos que también es preciso destacar algunas tácticas, hechos que no son casuales. Nos hemos impuesto por medio de la televisión, por ejemplo, de que una empresa de camiones mantenía sus vehículos con los neumáticos reventados para que no pudieran requisarse. Los camiones estaban amarrados con gruesas cadenas, soldadas, y se les habían sacado las piezas vitales para que no pudieran utilizarse. Mientras el público se mantenía expectante allí, llegó el dueño o gerente de esa organización camionera, luciendo un estilo "gangsteril", y dijo, cínicamente, que los vehículos estaban en "panne". Pienso que ni aun el Senador con mayor buena voluntad para apreciar estas cosas, desde el punto de vista de la Oposición, podría haber aceptado que hubiera cuarenta camiones en esas condiciones, y cargados con alimentos y televisores. Todos sabemos que, por lo general, los camiones que están en "panne" no se cargan.

Esta asonada, este intento de derrocar a nuestro Gobierno ha sido muy bien planeado. Como ya lo dije en otra oportunidad, el "vamos" de toda esta conjura se dio en esta Corporación, pues aquí el 10 de octubre se habló de la ilegitimidad del Gobierno; el 12 del mismo mes hubo una concentración en la cual se dijo que se pararía Chile, y el 13 de octubre, más o menos —no recuerdo exactamente las fechas, pero fue una sucesión de días al mismo ritmo—, el país ya estaba parado como consecuencia de la huelga de los transportistas.

Por desgracia —repito—, el paro nació aquí, o sea, aquí se lanzó la primera piedra. Y ahora hay un ataque concertado en contra del Ejército de nuestra patria.

Hace dos días tuvimos oportunidad de reclamar porque las banderas del Congre-

so habían sido izadas al revés. Eso constituye una injuria a nuestra patria y también a las Fuerzas Armadas. Anoche, en radio Minería, se habló en contra de los institutos armados; y ahora escuchamos las palabras insólitas del Senador Tomás Pablo.

Por fortuna, el paro está llegando a su fin, guste o no guste a sus organizadores. Grandes sectores de comerciantes no quieren continuar en él y se reúnen para adoptar acuerdos al respecto. Sólo el temor a las bandas fascistas de Patria y Libertad, compuestas de pijes y hampones que actúan "gangsterilmente" en los barrios, especialmente en el centro de la ciudad, impide que un número muy considerable de negocios se abra.

Se habla aquí de crear un clima para la elección. Nosotros no podemos participar de la idea de que no existe un clima adecuado para la elección o de que no lo hubiera antes de que ocurrieran los hechos a que me refiero. Los que no desean que haya elección son los personeros de la Oposición. Por suerte, el pueblo nos ha dado una respuesta que nos llena de tranquilidad, de orgullo y de gran sentido patriótico. Nuestros obreros han seguido trabajando, han abierto las fábricas de aquellos patronos que querían adherir al paro. En toda la industria se trabaja. Nuestros jóvenes y nuestras mujeres han salido a cumplir labores voluntarias, entregando toda su energía de día y de noche.

Frente al paro de los comerciantes, se ha procedido a distribuir lo más indispensable: la comida. Podríamos decir que en Chile —es lo que sé hasta donde llegan mis conocimientos, y espero que así sea— nadie ha pasado hambre como consecuencia de esta huelga antipatriótica y cruel, que ha afectado a la gente más modesta y que han realizado los comerciantes llevados por una directiva antipatriótica.

Pensamos que ésta es la forma como debemos actuar nosotras, las mujeres. Por eso, se ha formado un Frente Patriótico de Mujeres destinado a paliar todos estos

ataques dirigidos, especialmente, en contra de la clase trabajadora, del pueblo en general, que han desencadenado las fuerzas antipatrióticas del país.

Se está haciendo un trabajo en materia de salud y otro en lo relativo a abastecimiento. Las mujeres han procurado que el suministro de productos esenciales para la alimentación llegue a todos los hogares. De ahí que se esté patrocinando, a todo nivel, una organización para que los alimentos se distribuyan en los frentes de trabajo: economatos en todas las fábricas; economatos en todas las secciones administrativas de trabajo; economatos en las industrias. Hasta este momento sólo hemos pensado en la conveniencia de distribuir todos aquellos alimentos de los cuales no se puede prescindir. Pero si el paro continúa, las integrantes del Frente Patriótico de Mujeres han pensado que tendremos que comenzar a repartir también productos tales como géneros, zapatos, etcétera. Con este objeto, nos estamos poniendo de acuerdo con los sindicatos respectivos, a fin de que éstos nos proporcionen los elementos mencionados para ir a venderlos a los compañeros trabajadores y a los centros de madres.

En este sentido, consideramos que debemos trabajar, especialmente, en el rubro de la ropa de niños y en los pañales, porque hay muchas madres desesperadas por no poder adquirir estos elementos para sus guaguas recién nacidas.

Las mujeres patrióticas, entonces, estamos en conversaciones con los compañeros obreros patrióticos de las fábricas que producen esos artículos, con el objeto de distribuirlos directamente a las maternidades, a los centros de madres y a otras organizaciones. ¡Esta es la forma como el pueblo responde a una asonada sediciosa!

Pero nosotros creemos que la lucha antifascista podemos desarrollarla también en muchos otros frentes. Estamos satisfechos de los resultados obtenidos y pensamos, además, que la gente de la Oposición pue-

de llevarse una sorpresa extremadamente grande, porque en esta tarea de agrupar a todo el pueblo en contra de esas fuerzas, que quieren llevarnos al hambre y a la miseria y arrastrarnos a una guerra civil, nos hemos encontrado con una respuesta masiva que nos colma de aliento y de orgullo. Y no podía ser de otra manera, pues nuestro pueblo es realmente maduro y no se deja embaucar por los enemigos de la patria.

Estamos absolutamente de acuerdo en que siga la cadena radial por todo el tiempo que sea necesario para que las fuerzas fascistas-derechistas, que pretenden conducir a nuestro país al caos, nos den cierta seguridad de que no incitarán a los sicópatas, que existen en todas partes, a hacer desmanes durante las noches para atemorizar nuestros hogares; no sólo los hogares de los integrantes de la Unidad Popular, sino los de todo Chile.

Sobre el particular, y haciendo algunas encuestas en barrios acomodados, nos hemos impuesto de que la mayoría de las familias es contraria a ese tipo de acciones fascistas. Por eso, ante lo que se está planeando entre la CIA y algún comando del país —es de suponer que en él no estará ninguno de los que se dicen democráticos; pero sí habrá otros que, aun cuando se cuidan muy bien de no decir lo que son, en definitiva constituyen una especie de comisión política o comité central de lo que en Chile está pasando—, nosotros queremos hacer presente que existe una gran separación, una distancia muy grande entre esa directiva antipatriótica y el resto de nuestros conciudadanos.

Tenemos la satisfacción de decir, como mujeres, que hemos encontrado una gran acogida en el trabajo que estamos realizando, y que, al mismo tiempo, hemos podido comprobar que las fuerzas que están en contra de la guerra civil, de un enfrentamiento, son inmensamente superiores a aquellas que, disimuladamente o en forma franca, dicen que quieren derrocar al Gobierno, lo que significaría una lucha de

proporciones incalculables y de muy larga duración.

Nada más.

El señor PAPIC (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, a raíz de la discusión del proyecto de ley que guarda relación con el Consejo de Adquisiciones de las Fuerzas Armadas, se ha provocado un debate que tiende a analizar la situación política que estamos viviendo.

Yo no protestaré por el hecho de que se haya desviado el debate. La comprobación de este hecho es señal evidente de la preocupación, de la inquietud que tiene el país entero; y que este reflejo de la opinión pública, que debe volcarse en el Congreso Nacional, especialmente en el Senado, ha dado pie a que las intervenciones relativas al proyecto en discusión hayan tomado la naturaleza que acabamos de constatar.

Como aquí se han hecho algunas apreciaciones u observaciones referentes a las Fuerzas Armadas, quisiera precisar algunos conceptos sobre esta materia.

El Senador señor Pablo, al iniciarse el debate, manifestó ciertos criterios en cuanto a la conducta, que el señor Senador considera equivocada, del Comandante en Jefe del Ejército, General señor Carlos Prats. A raíz de ello, de inmediato el señor Montes expresó que se había injuriado a las Fuerzas Armadas en su conjunto y que era insostenible la conducta que respecto de ellas asumían los partidos de Oposición. El señor Senador empleó un lenguaje que, por lo menos para mí, era desconocido en los parlamentarios de la Unidad Popular para referirse a las Fuerzas Armadas, a las que ahora tratan de defender como si alguien las hubiese atacado en su totalidad. Nada más ajeno a la realidad. Incluso, de lo anterior se ha querido sacar una segunda derivación.

¿Cuál ha sido la conducta permanente del Partido Demócrata Cristiano en cuan-

to a las Fuerzas Armadas de Chile? Las hemos respetado siempre, e invariablemente hemos tenido confianza ilimitada en la actuación de nuestros institutos armados, porque apreciamos debidamente la tradición, la acción, las glorias, las actividades, el profesionalismo y la neutralidad de ellos en el proceso social y político chileno. Estos valores los hemos reconocido siempre, y por eso hemos manifestado nuestra admiración por la conducta de las Fuerzas Armadas de ayer, de hoy y de siempre, porque consideramos que ellas son las mismas y no pueden ser utilizadas con propósito político.

Digo esto porque me extrañan realmente las palabras de algunos Senadores de la Unidad Popular, dada la experiencia que tenemos, pues antes para estos Senadores la actitud de nuestras Fuerzas Armadas merecía injurias y ofensas. Me bastaría, para demostrarlo, con recordar algunos de los debates producidos aquí, por ejemplo, a propósito de las operaciones "Unitas", que realiza periódicamente la Armada chilena con algunos barcos de la Armada norteamericana. Podríamos traer algunas apreciaciones que provocarían el asombro del Senado e incluso de quien ocupa la más alta magistratura del país, y que ahora halaga a estas Fuerzas ya no sólo día a día, sino casi minuto a minuto. Tales juicios sobre nuestros institutos de defensa nacional fueron de un alcance rayano en la injuria y en la ofensa.

El señor CHADWICK. — Eso no es cierto.

El señor CARMONA. — ¡Cómo que no es cierto! Bastaría para probarlo traer a este debate las opiniones de algunas personas, como las del ex Senador Allende, del señor Altamirano, y de otros, incluso de destacados representantes del Partido Comunista. Esas mismas personas, que ahora están en el Gobierno, que calificaban en tales términos esas operaciones efectuadas por nuestra Armada, no han dicho una sola palabra sobre esta mate-

ria ahora que acaba de terminar otra de esas maniobras. No trataron de impedirla ni manifestaron ninguna opinión al respecto. ¿Acaso ha variado la naturaleza de estas operaciones? ¿Es que han cambiado los objetivos de ellas? No, no es así. Pero lo que sucede es que los Senadores de Gobierno no desean que se valoren las palabras que ellos dijeron en las oportunidades que he señalado.

La señora CAMPUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PAPIC (Vicepresidente). — La Honorable señora Campusano le solicita una interrupción, Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA. — No deseo ser interrumpido, señor Presidente. Cada cual tendrá oportunidad de hacer las observaciones que quiera sobre este particular, y además no deseo seguir distrayendo la atención del Senado en cuanto a este asunto específico.

Ahora bien, restando toda autoridad moral a quienes en estos momentos están convertidos en defensores de las Fuerzas Armadas nacionales, quiero precisar nuestro criterio al respecto.

Consideramos que la conducta de las Fuerzas Armadas chilenas es irreprochable.

El señor VALENTE. — ¡Dígale eso al señor Aylwin...!

El señor CARMONA. — El señor Aylwin ha manifestado lo mismo, al igual que el señor Pablo y todos los Senadores de mi partido que se han referido a esta materia. Lo que sucede es que Sus Señorías no desean ver la realidad, los hechos que están ocurriendo en estos momentos en el país.

La conducta de las Fuerzas Armadas, a juicio de la Democracia Cristiana, es irreprochable. De otra manera, no haríamos confianza en ellas. Que estemos discutiendo este proyecto de ley, que cambia la estructura y hasta las facultades del Consejo de Adquisiciones de las Fuerzas Armadas, es una muestra de la confian-

za que tenemos en sus actividades y en la conducción de sus asuntos profesionales. Tenemos confianza en ellas y en quienes se desempeñan como Jefes de la Zona de Emergencia que se ha declarado en algunas provincias. Tenemos confianza en su desempeño en los procesos electorarios, a que se refería el señor Aylwin. Tenemos confianza en ellas, y nadie lo puede discutir, porque hemos sido nosotros quienes hemos conseguido que se convierta en ley de la República la iniciativa que pone el control de las armas en manos de las Fuerzas Armadas exclusivamente. ¿Quién puede discutir, entonces, el respeto que nos merecen?

Pero el problema es otro, absolutamente distinto. Lo que sucede en este país —y es conveniente que se sepa de una vez por todas claramente— es que se quiere aprovechar políticamente a nuestros institutos armados; se los quiere aprovechar en dos aspectos fundamentales.

El primero de ellos es que no existe la valentía moral suficiente, por parte de personeros de Gobierno, para adoptar algunas decisiones de alcance o de carácter político que trascienden la misión profesionalista de las Fuerzas Armadas. Por ello, tales personeros y autoridades se cobijan tras la majestad y la neutralidad de esas instituciones: porque no tienen valentía moral para adoptar dichas medidas ni para asumir la responsabilidad política consiguiente.

El segundo de esos aspectos es la utilización continua y constante de nuestras Fuerzas Armadas por parte de las colectividades de la Unidad Popular, las mismas que hace poco las calificaban de burguesas y sirvientes del imperialismo, como se podrá ver en los debates a que me he referido, pues no otras eran las apreciaciones que personeros de esos partidos emitieron en el Senado de la República cuando a éste se le pedía autorización para realizar las "Operaciones Unitas". Ahora, continuamente dicen contar con estas

Fuerzas Armadas para llevar a cabo el programa del Gobierno de la Unidad Popular, como puede apreciarse en los votos que formulan estas colectividades. Si hay alguna duda, léanse las declaraciones de la Unidad Popular, léanse las declaraciones de los diferentes jefes de los partidos políticos que la integran, y se verá cómo afirman disponer del apoyo y la colaboración de estas instituciones no en cuanto a la función específica que a ellas corresponde, sino en las resoluciones y en la conducción política de nuestro país por parte de nuestros actuales gobernantes. Estas desviaciones son las que estamos denunciando, pues nos parece que malogran desnaturalizan las funciones que corresponden a nuestras Fuerzas Armadas, las que, por lo demás, están resistiendo estos cantos de sirena y conduciendo sus asuntos profesionales y los que les encomienda la ley con absoluta ecuanimidad y respeto para todos, y con imparcialidad, lo que me complace en reconocer en estos instantes.

Pero hay un hecho que está fuera de estas consideraciones y que, precisamente, es producto de esa desviación y de la falta de responsabilidad política con que se manejan estos asuntos. Es el de haberse adoptado una medida evidentemente inconstitucional e ilegal, como es la de decretar una cadena radial obligatoria, la que se mantiene hasta hoy sin que el Gobierno, por cobardía moral, asuma la responsabilidad que le corresponde. Esta es la realidad. Tan efectivo es lo que estoy diciendo, que el Presidente Allende, que no asume la responsabilidad de esta medida, en declaraciones e informaciones proporcionadas a la opinión pública, ha constituido en responsable de esta decisión al General señor Prats, Comandante en Jefe del Ejército. El no quiere disminuir su imagen haciéndose cargo del profundo totalitarismo y del carácter dictatorial que tiene esta medida, porque vive pendiente del reflejo de dicha imagen hacia el exterior. Pero no le importa que otros asuman esta res-

ponsabilidad, y, por añadidura, los "echa al agua" ante la opinión pública de nuestro país y del extranjero.

Por eso, queremos delimitar perfectamente la situación en estos instantes. Creo que los parlamentarios de la Oposición tenemos, tal como los partidos políticos y la opinión pública en general del país, pleno derecho a analizar y criticar la conducta de las personas, aunque sean jefes militares, cuando han cometido un error de trascendencia política y que no tiene relación con sus funciones militares como ha sucedido en este caso, error que se debe rectificar.

Es muy curioso analizar el período que estamos viviendo ahora y el que vivimos antes del paro nacional.

¿Por qué se ha producido este movimiento en el país? Porque ha existido no sólo una inquietud, sino un cansancio, pérdida de la paciencia, en diversos sectores de la nación, que por esto quieren hacer presentes al Gobierno algunos errores...

El señor VALENTE.— ¡El paro es de cuatro gatos...!

El señor CARMONA.— Y no me diga el señor Valente que son cuatro gatos.

El señor HAMILTON.— Eso es lo que opina el señor Valente de nuestros profesionales, de los jóvenes de la FESSES, de los comerciantes...

El señor VALENTE.— Pagados por la CIA.

El señor HAMILTON.— ¡No diga tonterías, señor Senador! Aquí todos somos gente mayor.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Honorable señor Hamilton, llamo al orden a Su Señoría.

El señor CARMONA.— La CIA está asociada en este momento con empresas estatales rusas que aseguran inversiones norteamericanas en Chile, en el cobre. Esa asociación es la que defiende el Partido Comunista chileno, de modo que ustedes están más cerca de la CIA que nosotros, los parlamentarios de Oposición.

Quiero expresar a quienes están dicien-

do que son cuatro gatos los que están en huelga que deben recordar una cosa bien clara.

El señor PABLO (Presidente accidental).— Honorables señores Lorca y Contreras, les ruego guardar silencio.

El señor CARMONA.— A quien me interrumpió para decir que se trataba de cuatro gatos, quiero recordar, porque el país debe estar consciente de lo que ha ocurrido en los últimos meses, que hubo una elección en la CUT, de la que después de cuarenta y cinco días, el país pudo conocer el resultado, arreglado.

El señor VALENTE.— En esa elección participó la Democracia Cristiana.

El señor CARMONA.— Sí, señor Senador, participamos en ella.

Después de cuarenta y cinco días, tuvimos ocasión de conocer un resultado, arreglado...

El señor VON MÜHLENBROCK.— ¡Bien empaquetado!

El señor CARMONA.—... y bien empaquetado. Así es.

Esta organización gremial, que se dice representante de todos los trabajadores de Chile, después de muchos pujos, iniciativas, maquinaciones raras y muchas listas dobles, para poder elegir a sus autoridades sólo logró conseguir que votaran —por lo menos eso se dijo ante la opinión pública— 400 mil personas, en circunstancias de que en el país hay más de 3 millones 500 mil trabajadores activos; o sea, de ellos sufragó un poquito más del 10%. Compárese la cifra de 400 mil personas con las de más de un millón que han adherido al paro: profesionales, campesinos, dueños de camiones, estudiantes, comerciantes detallistas, bancarios, empleados, etcétera. Sólo los comerciantes y sus empleados suman más de 300 mil personas. Por lo tanto, ¿se puede afirmar que estamos en presencia de cuatro gatos, que no han producido conmoción nacional, cuando estamos discutiendo las cadenas obligatorias de radioemisoras, en las que no se pueden dar noticias que no pro-

vengan de la OIR; y cuando veintidós provincias del país han sido declaradas “zona de emergencia”, etcétera? Si son cuatro gatos, ¿por qué hay tanto interés —según he escuchado— en llegar a un acuerdo con ellos por parte del Presidente de la República? No estamos en desacuerdo en que se llegue rápidamente a una solución del conflicto, porque nuestro espíritu democrático, nuestra conciencia libertaria, nuestra disposición de ánimo nos hacen desear que se arregle.

Para precisar lo relativo a este asunto de las Fuerzas Armadas, quiero hacer una distinción muy clara: se ha tomado una medida inconstitucional. Primeramente, el Jefe de la Zona de Emergencia señor Bravo al asumir sus funciones, dispuso una cadena de radiodifusoras obligatoria, que horas después dejó sin efecto. Según el dictamen final de la Contraloría General de la República, a ese militar le correspondía tomar las resoluciones sobre las informaciones o noticiarios que deberían transmitirse a la opinión pública. El no las ha seguido tomando, y no se ha respetado ese dictamen del Organismo Contralor. ¡Las informaciones las da sólo el Gobierno, a través de OIR y sin intervención de la Jefatura de Zona de Emergencia! Con posterioridad, el General señor Prats —a quien no corresponde ninguna función en materia de jefaturas de zonas de emergencia, porque, de acuerdo con la ley, tales jefaturas dependen exclusivamente del Ministerio del Interior, y en ese aspecto tienen autonomía para tomar sus decisiones y responden directamente de su conducta ante la ley y ante la opinión pública— intervino para sugerir una resolución de carácter político. ¡Este es el error que estamos representando, en el cual ha incurrido una persona al margen de su calidad de jefe militar o de Comandante en Jefe del Ejército!

El señor MONTES.—¡No es así!

El señor CARMONA.—Sí, señor. ¡Así es! Y el General señor Prats ha asumido

la responsabilidad de decir que él pidió la cadena radial.

Es necesario restablecer la situación que ordenan la Constitución y la ley.

Contesto al Honorable señor Gumucio preguntándole cómo es posible justificar esa cadena, diciendo que los hechos la han impuesto para evitar un enfrentamiento. ¿Acaso el día de mañana, por evitar un enfrentamiento, vamos a prorrogar esa cadena hasta el día mismo de la elección, hasta el 3 de marzo, porque los hechos aconsejarían mantenerla? Señor Presidente, por muy buenos argumentos que se den, estas consideraciones de hecho no pueden colocarse por encima de las disposiciones muy claras de la Constitución y de la ley. Por tal razón, hemos pedido que se reflexione acerca de estos errores que se cometen, porque la ciudadanía también está cansada de oír manifestaciones y confesiones públicas de parte de personeros y dirigentes de la Unidad Popular, y aun de los mismos gobernantes del país, reconociendo que se han cometido errores, que son responsables de una serie de cosas, principalmente del caos económico y de la falta de producción agrícola. He visto declaraciones muy categóricas del Secretario General del Partido Comunista, Senador Luis Corvalán, diciendo que “el sectarismo nuestro es el que impide que haya una solución y un manejo adecuado de nuestros minerales de cobre”. Y denunció como el más grande sectarismo el que se ha estado practicando en el mineral de Chuquicamata. ¿Cómo, después de hacer este reconocimiento público de los errores, no se hacen las rectificaciones del caso? Esto es lo único que está pidiendo el país en estos instantes.

Por eso, queremos decir al señor Carlos Prats González— y éste es el sentido de nuestra intervención— que él también debe advertir, con la cuota de responsabilidad que le atribuye el Gobierno, la posición de error y de equivocación en que se ha colocado el propio Ejecutivo, que tiene

al borde del enfrentamiento a este país, porque la falta de noticias, la prolongación de esa cadena obligatoria de emisoras es un hecho extraordinariamente grave y un atentado a principios muy fundamentales. El país teme con pavor que el día de mañana, valiéndose de este precedente, el Gobierno, pueda tomar decisiones políticas que guarden relación con los medios de comunicación e incluso con el propio curso del proceso electoral del país.

Tenemos, pues, perfecto derecho a manifestar estas prevenciones, porque la situación es grave y se trata de una materia de alto alcance político que nada tiene que ver con las funciones de nuestras Fuerzas Armadas.

También quiero referirme a las palabras del General señor Prats por las que expresó que ni al Ejército ni a él corresponde calificar la constitucionalidad o legalidad de las medidas. Es cierto. Indudablemente, nosotros no queremos una Fuerza Armada ni un Ejército que dijeran: "Señor, creo yo que ésta es la manera de interpretar la Constitución y la ley. Esta es la manera de aplicar las leyes en el país. Así entiendo la Constitución." No queremos que el Ejército ni las Fuerzas Armadas caigan en eso. ¡Pero pongámonos la mano sobre el corazón y preguntémonos si ahora no está en peligro el país de que esto suceda!

Los organismos correspondientes deben interpretar y hacer respetar la ley; interpretarla de manera correcta; adecuar la Constitución a la vida contingente del país. Sin duda alguna, el pronunciamiento de tales organismos debe ser respetado por las Fuerzas Armadas y muy principalmente por el Comandante en Jefe del Ejército. En el caso que nos preocupa, ha habido un pronunciamiento de los Tribunales de Justicia. La Contraloría General de la República, poder contralor por excelencia de nuestra nación, ha emitido tres dictámenes. El Congreso Nacional tomó una decisión referente a esta misma materia:

La Cámara de Diputados aprobó una acusación constitucional contra el Intendente de Bío-Bío, precisamente porque respecto de esta materia consideró que no subsistía el reglamento de radiodifusión. Y ayer, el Senado, con el quórum requerido por el Reglamento y la Constitución, condenó y declaró culpable a ese funcionario. ¿No son éstos los organismos competentes, dentro de los Poderes del Estado, para, actuando conforme a las normas constitucionales, haber tomado tales resoluciones, que deben respetarse?

Esta situación no puede continuar. Por ello, no me asombra que al discutirse un proyecto de ley relacionado con las Fuerzas Armadas, hayamos caído en este debate, porque la inquietud del país y de la opinión pública en general es muy grande. E indudablemente que este Poder del Estado, el Congreso Nacional, tiene que reflejar ese estado de ánimo de todo el pueblo de Chile. Pedimos a los hombres que son responsables de la conducción de este país que reflexionen sobre eso y que realmente rectifiquen, porque quien rectifica asume una conducta moral que le da más autoridad ante el país. Esto se logra cuando se reconoce un error y no cuando se persiste en él. Cuando se insiste en la arbitrariedad, se abre la puerta a un enfrentamiento que nadie desea.

De ahí que, al pedir esta rectificación, estemos cumpliendo un alto deber como parlamentarios de la Oposición, que deseamos realmente la pacificación de nuestro país.

El Honorable señor Moreno me ha pedido una interrupción.

El señor PABLO (Presidente accidental).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.—Hace pocos minutos, el Senador señor Carmona se refirió a que, en fechas pasadas, destacados parlamentarios que hoy militan en la Unidad Popular, particularmente el actual Presidente de la República, habían objetado en términos muy violentos la realización de

las operaciones combinadas de la Armada chilena con fuerzas navales de Estados Unidos y otros países, que se denominan "Operaciones Unitas". Y aquí, con gran algarabía, la Senadora señora Julieta Campusano, acompañada de otros señores Senadores de la Unidad Popular, exigía al señor Carmona que diera testimonio concreto de que ellos alguna vez hubieran dicho que estaban en contra de esas operaciones. Como por desgracia para ellos, el Senado tiene un archivo muy completo y de fácil acceso para los Senadores y para todas las demás personas, me he molestado en pedir que me trajeran algunas de las intervenciones que yo recordaba haber oído en alguna oportunidad.

Y aquí tengo a mano el texto que reproduce las observaciones, en primer término, de la señora Julieta Campusano, quien, al parecer, sufre en estos días un ataque de amnesia, porque no recuerda que el día 30 de agosto de 1967, en la sesión número 37, declaró textualmente lo siguiente:

"Esta mañana la Comisión de Defensa, con nuestros votos, ha rechazado el proyecto que posibilita la realización en aguas territoriales chilenas de la Operación Unitas VIII.

"Una mayoría representativa de la opinión general de los chilenos ha estimado inconveniente para los intereses nacionales que nuestras Fuerzas Armadas, nuestra Marina especialmente, participe, junto a unidades navales norteamericanas, en maniobras contra un supuesto agresor extracontinental que no se divisa por ninguna parte. La posición de los comunistas es la de siempre, la que hemos manifestado una y otra vez, contraria a atarnos al carro de la política agresiva y de guerra de los Estados Unidos.

"Calumniosamente se ha difundido la especie de que quienes se oponen a Unitas VIII son enemigos del perfeccionamiento profesional de las Fuerzas Armadas, a las que ofenden gravemente con su actitud.

"Los comunistas denunciaremos esto co-

mo maniobra para ocultar una política de sumisión al imperialismo, que persigue colocar en oposición a las Fuerzas Armadas con el pueblo y hacer el juego a una estrategia global ajena y contrapuesta a los intereses de la Nación."

Más adelante, el 20 de septiembre, el Honorable señor Teitelboim repite cosas similares, y así sucesivamente.

Deseo que quede constancia de todo esto en el Diario de Sesiones del Senado.

El 24 de septiembre de 1965, el entonces Senador señor Salvador Allende usó de la palabra en el Senado también para denunciar la "Operación Unitas", en términos semejantes a los planteados por los militantes del Partido Comunista.

Deseo hacer presente a la Honorable señora Campusano y a los demás miembros del Partido Comunista que esas frases son igualmente aplicables a la "Operación Unitas" que se acaba de realizar en nuestro país, y que es muy raro que el imperialismo norteamericano esté hoy día efectuando acciones combinadas con la Armada Nacional. Seguramente, este Gobierno popular desea defenderse en contra de algún agresor que debe ser distinto del imperialismo que él ha denunciado.

Termino mis palabras recomendando a los integrantes del Partido Comunista comer pasas para la memoria.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor CONTRERAS.— La Honorable señora Campusano fue aludida.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — No fue ofendida, señor Senador.

El señor CONTRERAS.— ¿Cómo que no?

El señor MORENO.—Me limité a leer un discurso de la señora Senadora.

La señora CAMPUSANO. — Ratificamos totalmente lo que dijimos en esa oportunidad.

El señor MONTES.—Señor Presidente, al comenzar esta sesión intervinimos para expresar algunas opiniones sobre el de-

bate que aquí se había producido. Con posterioridad, otros señores Senadores han hecho afirmaciones que nos obligan nuevamente a decir algunas palabras acerca de los problemas planteados.

A mi juicio, en esta Corporación se han pronunciado muchas palabras, y vale la pena remitirse a los hechos ocurridos. Porque está sucediendo algo semejante a lo que ocurre cuando alguna persona se defiende de la agresión de un asaltante, no obstante lo cual se le acusa por defenderse. ¿Cuál es la situación producida y lo que originó el complicado proceso que vive nuestro país? Paralizaron los medios de transporte terrestre. Los camioneros, movidos por la directiva de su gremio, suspendieron su actividad. ¿Qué hacer frente a un problema de tal envergadura y naturaleza? Por los datos de que disponemos, en Chile hay alrededor de cincuenta mil camiones que transportan toda clase de abastecimientos para las diversas regiones del país. Si algún señor Senador viajó hacia el sur o hacia el norte del territorio durante los días en que se inició el conflicto, habrá podido observar en la berma de los caminos decenas y a veces centenas de camiones detenidos. Personalmente, tuve oportunidad de viajar por tierra a Concepción el jueves 12 de octubre. Frente a las diversas ciudades se encontraban decenas de camiones paralizados, algunos cargados de verduras, de frutas, de pescados u otro tipo de mercaderías, de las llamadas perecibles y de las que no lo son. Se detuvo el abastecimiento de las más importantes ciudades del país, y también de las menos importantes.

Pues bien, la reacción, la respuesta frente a un hecho de tal naturaleza se considera aquí ilegal, y la actitud de la directiva de los transportistas, absolutamente normal. ¿Cómo es posible sustentar tal criterio? Como es natural, ante estas interpretaciones nosotros reaccionamos, pues estamos absolutamente convencidos de que no podrá haber una interpretación correcta y justa cuando tras el artilugio de argumentos que no tienen en

cuenta los hechos, se pretende dar vuelta la realidad, interpretándola de manera distinta. De modo que cuando ayer, en el día de hoy o en otra oportunidad, hablamos de hipocresía para interpretar los hechos, lo que estamos diciendo es que los responsables de la situación producida son presentados como víctimas, y que las medidas adoptadas para defender precisamente la libertad de los habitantes del país las presentan como inconstitucionales e ilegales.

Cuando se producen hechos de tanta gravedad como los señalados, las normas legales y constitucionales permiten al Ejecutivo recurrir a las Fuerzas Armadas a fin de que ellas impongan orden, controlen una situación que perjudica a la inmensa mayoría de los habitantes modestos del país, sobre todo a aquellos que aquí también, hipócritamente, se trata de aparecer defendiendo.

Se habla de la responsabilidad del Gobierno respecto del desabastecimiento, en especial en este último tiempo, en circunstancias de que el objetivo que se ha buscado ha sido precisamente ése.

Ante lo dicho aquí por el Honorable señor Aylwin con relación a su actitud y la de su partido, en el sentido de que es necesario restablecer la paz, debemos señalar que, desde el comienzo mismo del conflicto, hemos mantenido tal idea y tal posición. Pero es absolutamente claro que ello no depende sólo de nosotros, porque el Gobierno reacciona frente a los hechos que se vienen produciendo. Y no puede ser de otra manera, porque el actual Gobierno, al igual que otros anteriores, tiene también la obligación y responsabilidad de mantener la normalidad en el país.

Por nuestra parte, también tenemos una interpretación política de los últimos acontecimientos.

Hemos señalado que en la reunión efectuada en Panimávida por la directiva superior del Partido Nacional, se resolvió cuestionar las elecciones de marzo y lan-

zarse en un plan de provocaciones de tipo sedicioso, destinadas a derribar al Gobierno. Y en el cumplimiento de esa estrategia resuelta en Panimávida y hecha pública por voceros autorizados del Partido Nacional, en declaraciones formuladas por el Vicepresidente Nacional de ese partido, Diputado señor Maturana, se han venido desarrollando los hechos que estamos presenciando.

El señor IBÁÑEZ.— ¿Por qué no se lo dice al Diputado Maturana en la Cámara?

El señor MONTES.— Porque yo no puedo hablar en la Cámara de Diputados.

Decía que esa estrategia trazada allí por el estado mayor de esa colectividad de Derecha fue lo que comenzó a precipitar los hechos que han conmovido a nuestro país en los últimos diez o quince días. Ella ha sido, en la práctica y en los hechos, la razón por la cual los empresarios han lanzado a la lucha a las organizaciones patronales. Y esta afirmación no es gratuita, pues, si se recuerda la forma como se produjeron el primer movimiento y los que vinieron después, se verá que todas aquellas organizaciones patronales, controladas por los empresarios, fueron lanzadas al combate de manera sucesiva, sincronizada y planificada.

¿Qué organizaciones obreras han paralizado en el país?

El señor IBÁÑEZ.—No lo han hecho por temor a los despidos.

El señor MONTES.—Pueden darse las interpretaciones que se quieran; yo me estoy refiriendo a los hechos.

La Federación Nacional de la Metalurgia ha trabajado en forma normal en el proceso de la producción en este país, durante todos estos días difíciles. La Federación Textil ha laborado durante todo este tiempo de manera absolutamente normal. La Federación de la Construcción también ha trabajado como de costumbre. Y ello pese al hecho de que al llegar al trabajo los obreros, en determinadas obras, algún contratista, algún jefe de

faena los ha detenido en la puerta para decirles: "Ustedes no trabajan este día, pero nosotros se lo pagaremos." Los obreros han contestado: "No, señor. Le agradecemos mucho su generosa oferta, pero nosotros trabajaremos." Ellos han reaccionado así porque han entendido que el paro propiciado por los empresarios tenía otro carácter, no el simplemente reivindicativo, que, desde el punto de vista gremial, puede plantearse en cualquier instante.

En la Salud, se ha producido la paralización de los médicos, y han parado algunos o bastantes médicos; pero han laborado algunos o bastantes de ellos, y todo el personal de los hospitales está en sus puestos, porque no se ha querido someter a los enfermos a la criminal decisión de dejarlos sin atención médica por razones estrictamente políticas.

En los bancos también ha ocurrido una situación semejante. Parte del personal, el que responde a las directivas políticas de determinados partidos, no ha concurrido a trabajar; pero otro sector de esos funcionarios ha cumplido con su deber, tratando de mantener en servicios algunas secciones, y, en otros casos, la totalidad del banco.

Los portuarios, a quienes también se pretendió sumar al paro, están en sus faenas, trabajando, porque han comprendido que, de adherir a la actitud criminal propiciada por la estrategia derechista, podrían haberse producido muy catastróficas consecuencias para el inmediato abastecimiento de la población, de alimentos, medicamentos, artículos de primera necesidad. Pues es eso lo que se buscaba, eso es lo que se desea.

De manera que, examinando la situación y los hechos ocurridos en nuestro país, no puede sino llegarse a la conclusión de que, para evitar que esta actitud sediciosa prosperara paralizando al país en sus aspectos vitales, como es el abastecimiento, por vía terrestre, por ejemplo,

el Gobierno debió tomar las medidas que la opinión pública conoce.

Las Fuerzas Armadas y el Comandante en Jefe del Ejército, con la responsabilidad, como lo señalé en mi intervención anterior, propia de nuestras instituciones castrenses, han desarrollado su labor continuo, con inteligencia, con mesura, con prudencia extraordinaria, con el objeto de no ceder, precisamente, a la táctica de quienes desean hundir a nuestro país en situaciones que podrían ser mucho más graves que las que estamos viviendo en este instante.

Como ésa ha sido la actitud de las Fuerzas Armadas, se reclama, y por ello de labios de algunos frenéticos y, como anota nuestra Honorable colega señora Julieta Campusano, de algunos desesperados, surge toda clase de intentos aventureros. Anoche en radio Minería el Senador señor Bulnes dijo muy claramente: "Lo que queremos son los dos tercios en el Senado para poder destituir al Jefe del Estado. Así se zanjará la situación."

¡Eso es lo que quieren los empresarios de nuestro país! ¡Eso es lo que desea provocar alguna gente afiebrada! Y como no les ha resultado su estrategia, como han fracasado en el intento de paralizar el país, se muestran desesperados. Porque la clase obrera —yo diría que en su totalidad— ha demostrado en este instante su gran madurez cívica y responsabilidad. Cuando paró la locomoción colectiva particular, a pie llegaron los obreros hasta las industrias a trabajar. Y porque este intento de la Derecha ha fracasado, recurren a

toda clase de artimañas para confundir a la opinión pública.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Me permite, señor Senador?

Ha terminado su tiempo.

El señor MONTES.— ¿No se podría votar el proyecto, señor Presidente?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Ha llegado a la Mesa una indicación del Honorable señor Pablo para publicar in extenso el debate de esta sesión.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Podríamos aprobar el proyecto.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime del Senado para prorrogar la sesión con el objeto de despachar en general la iniciativa en debate.

El señor MONTES. — Estamos de acuerdo.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Para votarlo en general y en particular.

El señor LORCA.—No hay acuerdo.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Hay oposición.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.30.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

A N E X O S .**1**

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, A CONTAR DEL 1º DE OCTUBRE DE 1972.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República por oficios N^{os}. 2672 y 2786, de fechas 17 y 25 del mes en curso, respectivamente, al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que reajusta las remuneraciones de los trabajadores de los sectores público y privado, con excepción de las siguientes, respecto de las cuales ha adoptado los acuerdos que se indican:

Artículo 5

Ha rechazado la que consiste en suprimirlo, pero no ha insistido en la aprobación del texto original.

Artículo 9

Ha rechazado la que tiene por objeto sustituirlo, pero no ha insistido en la aprobación del texto original.

Artículo 11

Ha rechazado la que consiste en agregar un nuevo inciso.

Artículo nuevo

Ha rechazado el inciso segundo del artículo nuevo que se propone agregar a continuación del artículo 15.

Artículos 40, 42, 44, 45, 46, 47 y 48.

Ha rechazado las que tienen por finalidad suprimirlos, pero no ha insistido en la aprobación de los textos originales.

Artículos nuevos

Ha rechazado el segundo de los artículos nuevos que se propone agregar a continuación del artículo 48.

Asimismo, ha rechazado el tercero de dichos artículos nuevos propuestos.

Artículos 49, 50 y 51

Ha rechazado las que consisten en suprimirlos, pero no ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

Artículo 52

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar un inciso al artículo 38 bis que figura en el N° 5 de este artículo.

Ha rechazado la que consiste en agregar un N° 6 bis.

Artículo 53

Ha rechazado la que consiste en intercalar la referencia al N° 6 bis en el N° 2 de este artículo.

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar una frase en el inciso segundo del artículo 3 transitorio contenido en este artículo.

Artículo 54

Ha rechazado la que consiste en suprimir una frase en el inciso primero del artículo 0 que aparece contenido en este artículo, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 57

Ha rechazado la que consiste en suprimir el N° 2) de la letra l) del N° 1, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Ha rechazado la que consiste en suprimir la letra ñ) del N° 1, pero no ha insistido en la aprobación del texto original.

Artículo 59

Ha rechazado la que tiene por finalidad agregar un número 19 bis a este artículo.

Ha rechazado la que consiste en agregar una frase en el inciso primero del artículo 37 que se reemplaza en el N° 25.

Artículo 60

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimir el inciso segundo, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 61

Ha rechazado la que tiene por finalidad agregar un nuevo inciso segundo.

Artículos 65, 66, 67, 68 y 69

Ha rechazado las que consiste en suprimirlos, pero no ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

Artículo 70

Ha rechazado la que tiene por finalidad consultar un nuevo inciso segundo en este artículo.

Artículo 71

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimirlo, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Fernando Sanhueza Herbage.*— *Raúl Guerrero G.*

Texto de las observaciones del Ejecutivo.

Nº 2672.—Santiago, 17 de octubre de 1972.

Con oficio Nº 2287, de 13 de octubre en curso, el señor Presidente se sirvió comunicarme el proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, sobre reajuste de las remuneraciones de los trabajadores de los sectores público y privado a contar del 1º de octubre de 1972.

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, devuelvo a Ud. el referido proyecto con las siguientes observaciones, respecto de las cuales hago presente la urgencia establecida en el artículo 46 de la Carta Fundamental:

Artículo 2º

Suprimir el inciso final.

De la simple lectura de este inciso se llega a la conclusión de que es totalmente inoficioso, toda vez que el proyecto sólo ordena reajustar las remuneraciones que se percibían al 30 de septiembre de 1972, de manera que no puede comprenderse cómo alguien pueda ver disminuidas sus remuneraciones al 31 de agosto del mismo año, salvo que se refiera al 10% adicional del artículo 21 de la ley Nº 17.654, remuneración que por no ser permanente no será reajustada y este inciso pretendiera hacerla reajutable para un sector de trabajadores, lo que presentaría una discriminación que carece de todo fundamento, máxime

si se considera que en el artículo 7º se legisla en forma general sobre dicha remuneración adicional, para que no sea absorbida por el reajuste de esta ley.

También podría deducirse que, en el fondo, sin decirlo, se pretende dar sanción legal a pagos excesivos, efectuados sin que la legislación vigente los haya autorizado.

Cualquiera que sea, en definitiva, el propósito del inciso,* no cuenta con la aprobación del Presidente de la República.

El artículo 119 de la ley Nº 17.654 tuvo por objeto racionalizar el sistema de fijación de las plantas de los servicios funcionalmente descentralizados, estableciendo que éstas regirán a contar de la fecha de publicación del decreto respectivo. En consecuencia, su derogación carece de fundamento por cuanto ello importaría volver al antiguo sistema de fijación de plantas que el referido artículo 119 ha modificado.

Además, teniendo presente que el artículo en examen contiene disposiciones extrañas a las ideas matrices o fundamentales del presente proyecto, por una parte, y, por la otra, establece preceptos sobre fijación de plantas, cuya iniciativa corresponde en forma exclusiva al Presidente de la República, debe concluirse necesariamente que adolece del vicio de inconstitucionalidad en razón de contravenir los artículos 48 y 45 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 5º

Suprimir este artículo.

La orientación del gobierno encaminada a erradicar en el sector laboral la diferencia entre empleados y obreros, determina su preferencia de utilizar la palabra "trabajadores", en las iniciativas de orden legislativo que patrocina.

El mayor beneficio económico que se establece en los porcentajes de reajuste en las provincias de Aisén y Magallanes, justifica asimismo la inclusión de Chiloé por cuanto las condiciones sociales económicas y geográficas de esta provincia son comparativamente similares a las de aquellas. razón por la cual no se divisa la diferencia de tratamiento sancionado en el Proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

Finalmente, como el reajuste adicional que otorga este artículo se concede en sustitución de la asignación de zona del sector público, se declara expresamente que no podrán percibirse conjuntamente ambos beneficios.

Artículo 8º

En el inciso tercero, sustituir el vocablo "empleados" por "trabajadores que no gocen del beneficio de asignación de zona y", e intercalar, entre la preposición "de" y la provincia de "Aisén", la provincia de "Chiloé".

En el inciso cuarto, sustituir la palabra “empleados” por “trabajadores”.

Artículo 9º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 9º—Concédese, un nuevo plazo de 30 días, a contar de la fecha de publicación de esta ley, para ejercer la opción que otorga el artículo “P” de la disposición transitoria 2ª de la Ley N° 17.713.

Ejercida la opción, el porcentaje de aumento quedará incorporado a las remuneraciones durante todo el tiempo de vigencia del convenio, contrato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o resolución vigente según lo establecido en el referido artículo “P”.

La sustitución tiene por objeto que los trabajadores que opten por la alternativa de incorporar a sus emolumentos el reajuste que ordena el presente proyecto de ley, se sujeten a la condición de prórroga automática de sus convenios, contratos colectivos, actas de avenimiento, etc. hasta el 30 de septiembre de 1973, para evitar de este modo una duplicidad de reajustes para aquel sector de trabajadores cuyos acuerdos expiren antes de la fecha indicada.

Ahora bien, con el objeto de hacer operante la alternativa que el artículo en examen dispone en favor de este sector de trabajadores, se hace necesario ampliar el plazo de 60 días establecido en el artículo P transitorio de la ley N° 17.713, por cuanto de acuerdo a la fecha de publicación de esa ley el señalado plazo vencería el 1º de noviembre próximo.

Artículo 11

Agregarle el siguiente inciso:

“Las tarifas así reajustadas regirán hasta el 30 de septiembre de 1973. Las normas de los artículos 4º y 5º de la Ley N° 9.613 se aplicarán a contar del 1º de octubre de 1973”.

El artículo aprobado por el Congreso Nacional deja abierta la posibilidad de que las tarifas de peluquería puedan reajustarse a contar del 1º de enero de 1973, situación que quebraría el principio general que se advierte en el contexto del presente Proyecto, en orden a establecer mejoramientos anuales de remuneraciones a partir del mes de octubre de cada año.

Por ello, el Ejecutivo ha estimado indispensable adicionar el artículo 11, prorrogando expresamente la vigencia de las tarifas reajustadas hasta el 30 de septiembre de 1973.

Artículo 13

Sustituir el inciso final por el siguiente:

“El porcentaje de reajuste a que se refiere el inciso primero se incrementará en 20 puntos respecto de las pensiones que se paguen en la provincia de Tarapacá y en 40 puntos respecto de las pensiones que se paguen en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, todo ello siempre que sus beneficiarios acrediten 10 años de residencia en la respectiva provincia y no hayan incorporado a sus pensiones al beneficio de la asignación de zona de acuerdo a la legislación que regía en la época en que se acogieron a jubilación”.

El mayor beneficio económico que se establece en los porcentajes de reajuste respecto de las pensiones que se paguen en las provincias de Aisén y Magallanes, justifica asimismo la inclusión de Chiloé por cuanto las condiciones sociales, económicas y geográficas de esta provincia son similares a las de aquellas, razón por la cual no se divisa la diferencia de tratamiento sancionado en el Proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

Además, la disposición del inciso final del artículo 13 redactado en los términos del Proyecto comunicado permite que las personas que hayan incorporado a sus pensiones el beneficio de la asignación de zona de acuerdo a la legislación vigente a la época de su jubilación obtengan íntegramente el porcentaje total del reajuste más 20 y 40 puntos respectivamente, situación que evidentemente resulta discriminatoria e injusta en relación al resto de los ex servidores que no incrementaron sus pensiones con la referida asignación.

Por esta razón, el reajuste adicional en 20 y 40 puntos que se propone beneficia sólo a aquellas personas cuyas pensiones no comprendieron la asignación de zona, con vistas precisamente a evitar mejoramientos excesivos.

Artículo 14

Sustituir las palabras “los dos artículos anteriores” por las siguientes: “ el artículo 12 y en los incisos primero y segundo del artículo 13”.

El alcance de la observación no es otro que el de otorgar el beneficio adicional contemplado en el inciso tercero del artículo 13 respecto de las pensiones que se liquiden a las rentas de sus similares en actividad que se paguen en las referidas provincias.

Artículo 15

Agregar los siguientes incisos:

“Los reajustes de pensiones deberán pagarse sin necesidad de requerimiento de parte de los interesados.

En tanto se dicten las resoluciones que determinen el nuevo monto de las pensiones, las instituciones pagadoras las cancelarán provisionalmente con un aumento equivalente al porcentaje de alza a que se refiere

el artículo 1º sobre los montos vigentes al 30 de septiembre de 1972. Sobre las pensiones así estimadas se deberán efectuar los descuentos legales correspondientes.

Los aumentos a que tienen derecho el personal en retiro y los beneficiarios de montepío de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile, por aplicación de esta ley, deberán ser pagados automáticamente por las respectivas cajas de previsión, sin necesidad de requerimiento de parte de los interesados ni resolución ministerial que autorice dicho pago”.

La norma que se propone agregar se explica por sí sola y es similar a la establecida en anteriores leyes de Reajuste.

Artículo 17

Sustituir el inciso final por el siguiente:

“El porcentaje de aumento de los sueldos y salarios mínimos a que se refiere el inciso primero, se incrementará en 20 puntos en la provincia de Tarapacá y en 40 puntos en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.”

Se ha usado la terminología “puntos” en reemplazo de “por cientos” (%) con el objeto de uniformar los coeficientes de mejoramiento de carácter adicional.

Además, se agrega la provincia de Chiloé en razón de que el mayor beneficio económico que se establece en los porcentajes de reajuste en las provincias de Aisén y Magallanes, justifica asimismo la inclusión de Chiloé por cuanto las condiciones sociales económicas y geográficas de esta provincia son comparativamente similares a las de aquellas, razón por la cual no se divisa la diferencia de tratamiento sancionado en el Proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

Artículo 20

Sustituir el inciso final, por el siguiente:

“Declárase que los fondos consultados en la Partida 08/01/04.003.001-4 de la Ley Nº 17.593, podrán ser invertidos por las Municipalidades durante el año 1972, en los fines que se indiquen en el giro respectivo, sin otras limitaciones.”

La limitación establecida en el inciso final del artículo 20 del Proyecto comunicado por el Congreso Nacional en orden a distribuir los fondos consultados en la Partida 08/01/04.003.001-4 de la Ley Nº 17.593

en la proporción que señala el artículo 8º de la Ley N° 15.564, hace virtualmente imposible disponer de fondos en beneficio de aquellos municipios del país económicamente postergados, como lo son, a vía de ejemplo, los de Chiloé, Aisén y Magallanes. Lo anterior es tanto más grave en lo que se refiere específicamente a la subvención fiscal para el pago de la asignación de zona, beneficio que hasta ahora ha debido necesariamente contar con aportes adicionales destinados al efecto, como ha ocurrido recientemente en las Municipalidades de Chile Chico, Cochrane, Cisnes, etc.

Es fundamentalmente por la razón anotada que el Ejecutivo no ha estimado indispensable reponer la disposición original contenida en el Mensaje a fin de operar con cierta flexibilidad en la distribución de los fondos atendida la diversidad presupuestaria que se advierte en las distintas Municipalidades del país.

Artículo 22

Sustituirlo por el que sigue:

“*Artículo 22.*—Autorízase al Presidente de la República para otorgar aportes extraordinarios a las Municipalidades del país, destinados a financiar el mayor gasto que les significará el cumplimiento de esta ley en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1972.”

La finalidad que persigue la disposición que se propone sustituir no es otra que la de suplementar los presupuestos de las Municipalidades con el objeto de hacer frente al mayor gasto que les representa el pago del reajuste contemplado en la presente ley.

Est precepto es de aplicación transitoria ya que el mayor egreso que implica el reajuste a partir del mes de enero de 1973 será consultado en los presupuestos municipales respectivos, los que le serán proporcionados con la modificación de la Ley de Rentas Municipales en actual preparación.

Artículo 23

Intercalar, entre el guarismo “17.654,” y las palabras “a la”, la siguiente frase: “al Hospital Parroquial de San Bernardo, a la Televisión Nacional de Chile, al Canal 4 de la Universidad Católica de Valparaíso, el Canal 9 de la Universidad de Chile, el Canal 13 de la Universidad Católica de Santiago,”.

Agregarle el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, podrá, asimismo, otorgar aportes, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1972, a las demás instituciones fundamentalmente descentralizadas que no puedan absorber con sus propios recursos, en forma total, el aumento de remuneraciones que concede la presente ley”.

El fundamento de incluir en el presente artículo a los organismos e instituciones que se señalan, obedece a la finalidad de no restarle de sus recursos propios los fondos necesarios para subvenir el mayor gasto que representa el reajuste de sueldos y salarios, presupuestos que en medida importante se encuentran comprometidos en el cumplimiento de sus programas de desarrollo.

Artículo 27

Agregarle el siguiente inciso:

“Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la asignación de zona que corresponda al departamento Isla de Pascua ni respecto de la que corresponda a la Comisión Antártica de relevo y al personal destacado en la Antártica”.

La excepción contenida en el precepto que se agrega en orden a no limitar la asignación de zona que corresponde al departamento de Isla de Pascua y al territorio Antártico es fácilmente comprensible atendidas las condiciones geográficas y los requisitos de especialidad que se exige a los personales allí destacados, factores que necesariamente determinan un tratamiento económico preferencial.

Artículo 30

Agregarle el siguiente inciso:

“Derógase, asimismo, a contar del 1º de octubre de 1972, el artículo 20 de la ley Nº 16.840.”

El inciso que se agrega tiende a dar carácter general a lo dispuesto en el artículo 30, vale decir llevar a la impondibilidad del 100% a todos los servidores del Estado, inclusive al personal del Servicio Nacional de Salud, el cual tiene limitada a 90% la impondibilidad por aplicación del artículo 20 de la ley Nº 16.840.

Artículo 40

Suprimirlo.

El Ejecutivo suprime el artículo 40 del proyecto comunicado por el Congreso Nacional en razón de que en la actualidad el financiamiento del sector agrícola reformado se efectúa a través del Crédito Agrícola Integral (C. A. I.), de manera tal que los asentamientos cuentan con presupuestos propios que les permiten hacer frente al pago, entre otros, de las bonificaciones establecidas en las leyes Nºs. 17.713 y 17.732.

Este procedimiento ha reemplazado al antiguo sistema paternalista que la CORA ejercía en el sector reformado, el que en definitiva se traducía en periódicas donaciones, lo cual implicaba, a su vez, desconocer la capacidad de los trabajadores agrícolas en el proceso económico y productivo nacional.

El Crédito Agrícola Integral posibilita el desarrollo financiero del asentamiento y crea conciencia en los trabajadores del agro de su responsabilidad ante las instituciones de crédito.

Finalmente, se trata de una materia extraña a la fundamental o básica del proyecto.

Artículo 42

Suprimirlo.

El fundamento de la supresión de este precepto obedece a la circunstancia de que el régimen económico de los supervisores del cobre es superior al de los empleados. En estas condiciones, al comprender a los supervisores en el vocablo genérico de empleados, ello implicaría favorecer a los primeros en términos no previstos en el actual proyecto por cuanto incorporarían a su régimen todas las reivindicaciones que el personal de empleados ha conquistado en su beneficio, situación que hace perder el carácter redistributivo del sistema de reajustes patrocinado por el Gobierno Popular.

Artículo 43

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo...—Introdúcense, a contar del 1º de octubre de 1972, en el artículo 23 de la ley N° 17.593, modificado por el artículo 46 de la ley N° 17.654 y el artículo 3º de la ley N° 17.659, las siguientes enmiendas:

a) Reemplázase, en la provincia de Taparacá, el guarismo “40%” por “60%”.

b) Suprímese la localidad de “Toconce” que fue agregada entre las que gozan de 60% de asignación de zona en la provincia de Antofagasta, e intercálase entre las localidades que gozan de 100% de asignación de zona en dicha provincia.

c) En la provincia de Bío-Bío, antes de las localidades con 30%, intercálase lo siguiente:

“Comunas de Los Angeles, La Laja, Nacimiento y Mulchén, 15%”.

“Comunas de Santa Bárbara, Quilaco, y Negrete, 20%.”

d) Reemplázase, en la provincia de Magallanes, los porcentajes “80%”, “70%” y “80%” por “100%”, “100%” y “100%”, respectivamente.”

Las modificaciones que es necesario introducir desde luego al régimen de asignación de zona están contenidas en el artículo que propongo en sustitución de la facultad que me otorga el proyecto despachado por el Congreso.

Las posibles enmiendas de que pueda ser objeto el régimen asignación de zona serán propuestas en el proyecto de presupuesto para 1973, previo informe de la Comisión Paritaria CUT-Gobierno recientemente creada.

Artículo 44

Suprimirlo.

El artículo 44 del proyecto de ley comunicado por el Congreso Nacional establece en favor de las empresas periodísticas, radioemisoras y agencias informativas la posibilidad de consolidar las sumas que por concepto de imposiciones y aportes legales adeuden a las Instituciones de Previsión Social.

El Ejecutivo ha estimado conveniente suprimir la disposición referida en razón de que el sistema de consolidación de deudas es un procedimiento de excepción ya bastante repetido, y que en el fondo implica sancionar un beneficio para cierto grupo específico de empresas que no cumplen con las obligaciones previsionales que afecta a los trabajadores de su dependencia. Se trata básicamente de erradicar un precedente discriminatorio y peligroso que ampara precisamente al empleador incumplidor.

Por otra parte, el precepto en examen es inconstitucional ya que su contenido es totalmente ajeno a la idea fundamental del proyecto de reajuste, situación que contraviene en forma expresa las normas del artículo 48, de la Constitución Política del Estado.

Artículo 45

Suprimirlo.

La idea contenida en este artículo ha sido incluida en varios proyectos de ley y el Ejecutivo ha expresado en todas aquellas oportunidades las razones que justifican su oposición a esta iniciativa, de modo que no es necesario volver a expresarlas.

Por lo demás, se trata de una materia extraña a la básica o fundamental de este proyecto y forma parte de otro proyecto en actual tramitación, de manera que vulnera normas constitucionales expresas.

Artículos 46, 47 y 48

Suprimirlos.

Estos artículos se relacionan con la facultad que el artículo 36 de la ley N° 17.416 concedió al Presidente de la República para eximir a determinados servidores del Estado de la limitación de remuneraciones establecida por el artículo 34 de la misma ley.

El Ejecutivo cree que es una materia compleja que es necesario afrontar en toda su amplitud, por lo cual la está estudiando y próximamente iniciará un proyecto que dé una solución integral al problema, pero no cuenta con su aprobación las enmiendas parciales aprobadas sin su iniciativa, las que, junto con no constituir una solución completa de la cuestión, vulneran las normas constitucionales que reservan al Presidente de la República la iniciativa en materia de remuneraciones.

Artículos nuevos.

Al final del Título IV, Disposiciones Generales, agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo...—El porcentaje de reajuste de las remuneraciones, fijado en diversas disposiciones de esta ley en función del porcentaje de alza del índice de precios al consumidor experimentado entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de 1972, se redondeará al entero más cercano.”

“Artículo...—Restablécense, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, las exenciones a los impuestos que afectan a las importaciones que fueron derogadas por el artículo 67 de la ley N° 17.416.”

“Artículo...—Declárase, para los efectos de la aplicación de las facultades que el artículo 40 de la ley N° 17.654 otorga al Presidente de la República, que en aquellos Servicios de la Administración Pública en los cuales no exista Planta de Servicios Menores, la facultad de modificarlas incluye la de crearlas.

Facúltase, asimismo, al Presidente de la República, para convertir, respecto del personal que integre la Planta de Servicios Menores de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, el actual sistema de aumentos quinquenales por antigüedad de los jornaleros, en el régimen general de derecho al sueldo del grado o categoría superior de los artículos 59 a 64 del D.F.L. N° 338, reconociendo hasta el máximo de tres diferencias de sueldo. Para este efecto tomará en consideración los años de servicios en la institución y los mejoramientos de carácter individual obtenidos durante su permanencia en ella.”

El primero de estos artículos tiene por objeto facilitar la aplicación de la ley y simplificar el trabajo de los habilitados y pagadores.

El segundo soluciona problemas derivados de la supresión de las exenciones al pago de la tasa de despacho en las importaciones del sector público, dispuesta por el artículo 67 de la ley N° 17.416, norma ésta que dispuso que dicho tributo debería pagarse en dólares.

En efecto, muchos servicios carecen de presupuesto dólar, lo que les

impide cumplir con dicha exigencia y, aun cuando posteriormente, se modificó el precepto en el sentido de que en tales casos se pagara en moneda nacional el equivalente de los dólares, siempre han subsistido problemas que dificultan enormemente importaciones que son esenciales para el país.

La tercera disposición se explica por sí sola. Hace operante respecto de dos o tres servicios la facultad concedida en el artículo 40 de la ley N° 17.654.

Artículo 49

Suprimirlo.

Lo dispuesto en este artículo no produce mayores ingresos a la Caja Fiscal, toda vez que los derechos, impuestos y gravámenes a que se refiere ya se están pagando en función de la nueva paridad bancaria.

El único mayor ingreso que tendría el Fisco, se produciría al suprimirse la participación que corresponde a las Universidades y otras entidades en el aumento de dichos tributos, desde el momento que dicho aumento se destina íntegramente al Fisco, sin exceptuar dicha participación como se hace en lo que respecta a la Junta de Adelanto de Arica respecto de los tributos de la letra a).

Artículo 50

Suprimirlo.

La inclusión de este artículo en el Título V sobre financiamiento de la ley, constituye una contradicción, ya que no aporta ningún nuevo ingreso y, por el contrario, suprime una facultad del Presidente de la República para aumentar un determinado impuesto.

Por no tener ninguna relación el artículo con el reajuste de remuneraciones y no representar una fuente de financiamiento, constituye una materia totalmente extraña a las fundamentales o básicas del proyecto y, en consecuencia, vulnera normas expresas de la Constitución Política del Estado.

Artículo 51

Suprimirlo.

Este precepto modifica la facultades del Banco Central en materia de comercio exterior y constituye, por lo tanto, una materia totalmen-

te extraña a las ideas básicas o fundamentales del proyecto. Vulnera, en consecuencia, normas expresas de la Carta Fundamental.

Artículo 52

Sustituir en el N° 1 de este artículo la frase "15.000 cuotas de ahorro para la vivienda" por "20 sueldos vitales anuales".

Se ha estimado como más conveniente fijar el monto de la exención a sueldos vitales ya que esta medida es la que se aplica en toda la ley sobre Impuesto a la Renta.

Artículo 52

Agregar al artículo 38 bis, que el N° 5 del artículo 52 introduce a la ley sobre Impuesto a la Renta, el siguiente inciso:

"En los casos en que el monto del sueldo vital que deba servir de base al cálculo y aplicación del impuesto establecido en el N° 1 del artículo 37 respecto de un período determinado no se conozca oficialmente al momento en que proceda retener el tributo, el Servicio de Impuestos Internos estará facultado para fijar normas especiales para el cálculo y pago de este impuesto, pudiendo al efecto autorizar su aplicación provisoria del mismo y su posterior reliquidación."

Este veto tiene por objeto solucionar las situaciones que pueden eventualmente producirse si al momento de tener que retener el impuesto único, no esté fijado aún el monto del sueldo vital conforme al cual debe efectuarse su cálculo, facultando al efecto al Servicio de Impuestos Internos para solucionar administrativamente dichas situaciones.

Artículo 52

Agregar a este artículo el siguiente N° 6 bis:

"6 bis) Sustitúyese en el inciso final del artículo 43 la frase final "al término del año calendario anterior" por "en el año calendario anterior".

Tiene por objeto armonizar las disposiciones de este artículo en las modificaciones que se introducen al N° 6 del artículo 8° del Código Tributario.

Artículo 52

Agregar al N° 7 de este artículo el siguiente inciso:

“Agrégase al inciso final del N° 3 del artículo 45, reemplazando el punto (.) por una coma (,) la siguiente frase “ni respecto de las rentas a que se refiere el artículo 40”.

Tiene por objeto eximir totalmente del impuesto global complementario, incluso del efecto piramidador establecido en este número a las gratificaciones y asignaciones de zona y demás rentas a que se refiere el artículo 40.

Artículo 52

Sustituir, en la letra b) del N° 13 de este artículo, la frase “por un monto igual al que resultare de mantenerse dicha declaración.” por “sobre el monto correspondiente al conjunto de las rentas percibidas.”

Esta observación tiene sólo por finalidad aclarar la disposición, en el sentido que la facultad al Presidente de la República tiene por objeto idear un sistema que permita efectuar la retención, en los casos de contribuyentes con varios empleadores, sobre un porcentaje que cubra la totalidad del impuesto correspondiente al conjunto de rentas percibidas y así eximir a estos contribuyentes de la declaración anual.

Artículo 53

Introducirle las siguientes enmiendas:

- a) Intercalar en el N° 2 los números “6 bis y 10”.
- b) Suprimir del N° 3 el “N° 10.”

Para fijar fecha de vigencia a las modificaciones introducidas por las observaciones.

Artículo 53

Agregar en el inciso 2º del artículo 3º transitorio, contenido en el artículo 53 del proyecto, eliminando el punto final (.), las siguientes frases “sobre las rentas del trabajo”.

Esta observación tiene por objeto precisar que la imputación del 40% del impuesto global complementario pagado en una o tres cuotas en el año tributario 1972, se hará sólo sobre aquella parte de dicho impuesto que corresponde a las rentas del trabajo, con lo cual se equipara

la situación de estos contribuyentes con los demás que obtienen sólo renta de ese origen.

Artículo 54

Suprimir en el inciso primero del artículo O, contenido en este artículo, las expresiones: "o una utilidad inferior al 1% de su ingreso bruto".

Tiene por objeto reducir la aplicación de las normas de este artículo, exclusivamente a los casos en que el contribuyente tuviere pérdidas durante el ejercicio. La disposición aprobada es, a juicio del Ejecutivo, demasiado amplia y puede reducir considerablemente el mayor ingreso que se espera para 1973 del sistema de pago provisional del impuesto a la renta.

Artículo 54

Sustituir el artículo transitorio A contenido en este artículo, por el siguiente:

*"Artículo transitorio A.—*No estarán obligados a declarar ni pagar el Impuesto Global Complementario o Adicional por el año 1973, los profesionales afectos al sistema de pago provisional por las rentas percibidas o devengadas en el año calendario 1972.

Igual condonación beneficiará a los demás contribuyentes que siendo personas naturales estén sujetos al sistema de pago provisional, siempre que el monto del capital efectivo que tengan invertido en empresas individuales y/o en sociedades de personas que desarrollen actividades comprendidas en los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la ley de la renta, al final del ejercicio que corresponda al año tributario 1972, no exceda en total de E⁹ 1.000.000.

El beneficio establecido en los dos incisos precedentes favorecerá exclusivamente a las rentas que provengan de las actividades comprendidas en los números 3, 4 y 5 del artículo 20 y 2 y 3 del artículo 36 de la Ley de la Renta."

Esta observación tiene por objeto limitar la condonación de los impuestos global complementario y adicional contenida en este artículo, por una parte a los profesionales y, por otra, a los empresarios afectos a la 1ª Categoría de la ley de la renta cuyas inversiones en empresas individuales o en sociedades de personas no sobrepasen de E⁹ 1.000.000, con lo cual se equipara a estos dos grupos de contribuyentes con los trabajadores afectos al impuesto único a la renta, respecto de las cuales el artículo 2º transitorio, contenido en el artículo 53 del proyecto, otorga

igual beneficio. Este similar tratamiento se ha considerado justo en atención a que las rentas de tales grupos participan también del carácter de renta del trabajo.

Artículo 54

Introducir las siguientes modificaciones en el artículo transitorio C, contenido en el artículo 54 del proyecto:

a) Agregar la siguiente frase, en punto seguido: "En el caso que el ejercicio del año 1972 hubiere comprendido un período inferior a doce meses, el pago provisional correspondiente al mes de enero de 1973 se determinará sobre una fracción del impuesto pagado, cuyo numerador será la unidad y su denominador el número de meses comprendidos en el ejercicio del año 1972".

b) Agregar el siguiente inciso nuevo:

"En el caso de contribuyentes que no estuvieron afectos al pago de impuesto por el año tributario 1972, el pago provisional correspondiente al mes de enero de 1973 se determinará aplicando los porcentajes establecidos en el artículo A sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos durante el año 1972, reajustado dicho promedio en el 50% del porcentaje de variación del índice de precios al consumidor habida durante el año 1972."

Esta observación tiene por objeto complementar la norma destinada a determinar el monto del pago provisional en el mes de enero de 1973, consultando el caso de los contribuyentes que no quedaron afectos a impuesto a la renta en el año tributario, y aquéllos cuyos ejercicio no haya abarcado un período de 12 meses, a los cuales la norma del proyecto les sería inaplicable por estas circunstancias.

Artículo 57

Suprimir el número 2) de la letra l) del número 1) de este artículo, cuyo texto es el que sigue: "2) consúltase el inciso penúltimo de este número como inciso primero del número 17-A".

Suprimir, asimismo, la letra ñ) del número 1) de este artículo, por la cual se agrega un número 17-A al artículo 1º de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Las modificaciones a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado que se introducen por medio de las normas cuya supresión se pide, no hacen otra cosa que trasladar de un número a otro el tributo que grava los documentos necesarios para efectuar las importaciones, sin ninguna modificación sustancial, lo que no justifica legislar sobre el particular.

Artículo 57

Sustituir el N° 19 de este artículo por el siguiente:

“19.— Agrégase al artículo 36 el siguiente inciso nuevo:

“En uso de esta facultad el Presidente de la República podrá fijar porcentajes de reajustes distintos respecto de una o más tasas fijas.”

El aumento de las tasas fijas que se propusieron en el mensaje y que aprobó el Parlamento, alcanza, en términos generales, a un 50% sobre su monto actual. De mantenerse la disposición vetada, que posterga el próximo reajuste hasta el 1° de octubre de 1973, las tasas fijas quedarían fijadas para el año 1973 en un monto muy inferior al que normalmente habrían alcanzado aplicando el reajuste que la ley actual autoriza efectuar al 1° de enero de todos los años, si se considera que la variación del índice de precios al consumidor ha sido de un 99,8% hasta septiembre de este año.

Esto produce una importante disminución de los ingresos que el Fisco debe recaudar por este concepto.

Como el aumento de algunas tasas fijas en el 100% de la variación del referido índice puede conducir a un impuesto desmesurado, se autoriza al Presidente de la República para que pueda fijar reajustes inferiores a este 100% respecto de una o más tasas determinadas.

Artículo 59

Agregar a continuación del N° 15 de este artículo el siguiente número nuevo:

“15 bis.—Reemplázase en el inciso 1° del artículo 20 la frase final “en el artículo 33” por los artículos 32 y 33.”

Este veto tiene por objeto hacer referencia al artículo 32 de la ley N° 12.120, en cuyo texto se introduce una norma especial que determina el momento en que se devenga el impuesto en el caso de los contratos de lato desarrollo y que, por lo tanto, es complementaria de la indicada en el artículo 20° que se modifica.

Artículo 59

Para agregar a continuación del N° 19 del artículo 59, el siguiente número nuevo:

“19 bis.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 32°:

“En estos casos, la procedencia del impuesto del Título I y la tasa correspondiente, se determinarán de acuerdo con las normas vigentes a

la fecha de entrega de cada una de las partidas comprendidas en el contrato”.

Esta observación tiene por objeto establecer una norma en la ley sobre Impuestos a las Compraventas, que aclare la situación de los contratos en que se venden mercaderías para entrega fraccionada en un largo espacio de tiempo, señalando que afectarán a ellos los cambios de legislación que ocurran durante su cumplimiento, mediante la aplicación de las normas vigentes a la fecha de cada entrega de bienes corporales muebles, lo que influirá en la determinación y procedencia del tributo aplicable por cada cumplimiento parcial del contrato.

Artículo 59

Suprimir en el inciso que se agrega al artículo 35 de la ley de Impuesto a las Compraventas, en virtud del N° 24 del artículo 59 del proyecto, las palabras “a petición del interesado y a su juicio exclusivo.”

En virtud de esta observación corresponderá al Servicio de Impuestos Internos determinar cuáles contribuyentes serán eximidos de la obligación de emitir boletas por todas sus ventas, procediéndose en cambio a la tasación del monto de éstas. La eliminación de las palabras “a su juicio exclusivo” se hace en razón de que la disposición otorga en todo caso a los contribuyentes la facultad de reclamar administrativamente conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Artículo 59

Agregar al N° 25 del artículo 59 del Proyecto la siguiente frase, en punto seguido: “Esta inscripción deberá ser solicitada por los contribuyentes con antelación al inicio de sus actividades.”

Esta observación tiene por finalidad señalar un plazo dentro del cual debe cumplirse con la obligación de inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 37 de la ley N° 12.120, supliéndose un vacío del texto en esta materia.

Artículo 60

Intercalar en el inciso primero de este artículo, a continuación de las palabras “Corporación de Magallanes” la expresión “y de los Institutos Corfo-Aisén, y Corfo-Chiloé”, reemplazando la “y” que sigue a la expresión “Arica” por una coma(,).

Suprimir el inciso segundo.

El inciso primero declara que sus disposiciones no alteran las destinaciones de impuestos que diversas leyes han concedido a la Junta de Adelanto de Arica y a la Corporación de Magallanes.

En igual situación se encuentran los Institutos Corfo-Aisén y Corfo-Chiloé que no fueron incluidos en este precepto.

La enmienda propuesta al inciso primero tiene por objeto salvar esta omisión.

Respecto de la supresión del inciso segundo cabe expresar que, a juicio del Ejecutivo, al haberse pedido la supresión del artículo 49, que podía menoscabar la participación de las Corporaciones a que se refiere este artículo en determinados tributos, no puede producirse la situación que trata de prevenir.

Artículo 61

Agregar el siguiente inciso a este artículo:

“Las modificaciones contenidas en los N^{os}, 16 bis y 19 bis del artículo 59 de la presente ley, regirán desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y afectarán, por tanto, a las entregas que se efectúen a contar de esta fecha, aún cuando los contratos respectivos se hubieren celebrado con anterioridad.”

Esta observación tiene por objeto dar vigencia desde la fecha de publicación de esta ley a las disposiciones que tienen por finalidad resolver la situación tributaria de los contratos de compraventa de bienes muebles de lato desarrollo, frente a los cambios en la legislación que puedan ocurrir durante el tiempo que dure su cumplimiento. Estas normas adquieren especial importancia ante las modificaciones sustanciales que este proyecto de ley introduce a la ley N^o 12.120, por lo que se estima conveniente precisar la influencia de ellas en este tipo de contratos.

Artículo nuevo

Agregar, a continuación del artículo 61 del proyecto, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... .— Facúltase al Presidente de la República para fijar, en el plazo de 120 días, el texto de la ley N^o 12.120, sobre Impuesto a las Compraventas y Servicios, y sus posteriores modificaciones, incluidas las de la presente ley, y las derivadas de los Decretos con Fuerza de Ley dictados en uso de la facultad contenida en el artículo 97 de la ley N^o 17.654. Al fijar dicho texto, que conservará el N^o 12.120, el Presi-

dente de la República podrá actualizar referencias y citas legales y sistematizar y coordinar la titulación y articulado de la mencionada ley.”

Tiene por objeto posibilitar la dictación de un texto refundido, sistemático y coordinado de esta ley, que contemple todas las numerosas modificaciones que ha sufrido hasta la fecha, incluidas las de la presente ley.

Artículo 63 y 64

Sustituirlos por los siguientes:

“*Artículo 63.*— A fin de que los patrones y empleadores agrícolas puedan financiar el pago a sus trabajadores de la bonificación de la ley N° 17.713 y del reajuste que establece esta ley, podrán solicitar préstamos al Banco del Estado de Chile y a las demás entidades bancarias, según procediere, las que estarán obligadas a otorgarlos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias por las cuales se rijan; estos préstamos se otorgarán a 18 meses plazo, con amortizaciones semestrales y a un interés del 18% anual. El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile fijará condiciones de refinanciamiento que permitan a las instituciones crediticias cumplir con el objetivo previsto en este artículo.

El monto del préstamo no excederá a las obligaciones a que se refiere este artículo y no será considerado para determinar la capacidad de crédito del cliente.”

“*Artículo 64.*— Con el objeto señalado en el artículo anterior, las Confederaciones Nacionales Sindicales Campesinas, acreditadas según lo dispuesto por la ley N° 16.625 podrán solicitar préstamos al Banco del Estado de Chile, el que deberá otorgarlos en las condiciones allí señaladas.”

La sustitución propuesta tiene por finalidad ajustar el texto de los artículos a las condiciones en que se desenvuelve actualmente la política bancaria y crediticia, sin perjuicio de que cumplan con los objetivos previstos en ellos.

Desde luego, los artículos aprobados por el Congreso hacían recaer la obligación sólo en el Banco del Estado y la redacción propuesta lo hace sobre todo el sistema bancario, ya que no es justo que el Banco del Estado sea obligado a favorecer a personas que son clientes de otros bancos, en los que tienen acreditada su calidad de agricultores, sus bienes y demás circunstancias necesarias para operar en créditos.

Además, se fijan las condiciones especiales en que se otorgarán estos préstamos —plazo de amortización e intereses— y se autoriza al Comité Ejecutivo del Banco Central para fijar las condiciones de refinanciamiento que permitan a las instituciones crediticias cumplir con el objeto previsto en los artículos.

Artículo 65

Suprimirlo.

Las enmiendas que se pretende introducir al artículo 72 del Código Tributario, lejos de facilitar la aplicación del precepto, la van a dificultar.

Por lo demás contiene una materia totalmente extraña a la fundamental o básica del proyecto, de modo que vulnera normas expresas de la Carta Fundamental.

Artículos 66, 67 y 68

Suprimirlos.

Estos artículos se relacionan con el financiamiento de las Municipalidades y de la Confederación Nacional de Municipalidades.

El Ejecutivo está plenamente consciente de que tal materia constituye un serio problema que es necesario resolver a la brevedad, por lo que está abocado a su estudio y próximamente enviará un proyecto completo sobre la materia, con la convicción de que será examinado y aprobado con la debida celeridad por el Congreso Nacional.

Mientras tanto, no puede aceptar los artículos en análisis, normas que no dan una adecuada solución al problema y restan entradas a la Caja Fiscal.

Artículo 69

Suprimirlo.

Esta disposición establece un sistema de reavalúo entregado al arbitrio de los propietarios, mediante el pago de una contribución adicional de modo exiguo, cuya finalidad no es otra que justificar un aumento, con seguridad exagerado, en el monto de las rentas de arrendamiento y, por ende, con grave perjuicio para los arrendatarios.

Todo el sistema se contrapone con los principios del Gobierno de la Unidad Popular y, en consecuencia, desapruébo totalmente este artículo.

Artículo 70

Agregar al artículo 70 del proyecto el siguiente inciso nuevo:

“Agrégase, al N° 6 del artículo 8 del Código Tributario, el siguiente inciso nuevo;

“Para el cálculo de los impuestos anuales fijados en sueldos vitales o que se aplican sobre una base imponible medida en sueldos vitales, se considerará como sueldo vital del período respectivo el que resulte de computar el sueldo vital que haya regido en cada mes de dicho período. No obstante, si el impuesto debe calcularse en relación al sueldo vital del año calendario en que corresponda declararlo, se aplicará el sueldo vital vigente en el mes de enero de ese mismo año, excepto en los casos de término de giro en que se considerará el sueldo vital vigente en el mes siguiente al del término”.

Esta observación tiene por objeto solucionar los problemas de orden tributario originados por la vigencia en un mismo año calendario de dos o más sueldos vitales.

Artículo 71

Suprimirlo.

Este artículo establece un sistema excepcional —al margen de las normas generales— para la fijación de los precios que cobran por la enseñanza que imparten determinados colegios particulares.

A juicio del Ejecutivo, nada justifica establecer excepciones en esta materia, por lo que no acepta la disposición, la que, por lo demás, constituye una materia extraña a la básica o fundamental del proyecto.

Saluda atentamente a usted.

(Fdo.) : *Salvador Allende Gossens.— Orlando Millas Correa.*

Texto de las observaciones del Ejecutivo:

Oficio complementario N° 2786.

Santiago, 25 de octubre de 1972.

Con oficio N° 2.672, de 17 de octubre en curso, formulé observaciones al proyecto de ley sobre reajuste de las remuneraciones de los trabajadores de los sectores públicos y privado.

Encontrándome dentro del plazo que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en complementar las observaciones referidas, con las enmiendas que a continuación indico:

Artículo 8

Reemplazar las observaciones formuladas a este artículo, por la siguiente:

Sustituir los incisos tercero y cuarto del artículo 8, por el que sigue:
“El porcentaje de reajuste a que se refiere el inciso primero, se in-

crementará en 20 puntos en la provincia de Tarapacá y en 40 puntos en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, respecto de la parte de las remuneraciones vigentes al 30 de septiembre de 1972 de los trabajadores que no gocen del beneficio de asignación de zona, que sea igual o inferior a tres sueldos vitales”.

Esta enmienda tiene por objeto otorgar el reajuste adicional a todos los trabajadores de las provincias, cualquiera que sea su remuneración, pero limitado a la parte de la renta que no exceda de tres sueldos vitales.

Artículo 23

Al inciso final que se propuso y en punto seguido agregarle la siguiente frase: “Este mismo aporte podrá otorgarse a los Cuerpos de Bomberos de Chile”.

Tiene por objeto ayudar a pagar el reajuste de los trabajadores que dependen de dichos Cuerpos de Bomberos.

TITULO III.

Normas previsionales.

Intercalar, a continuación del artículo 15, de este título, el siguiente nuevo:

“Artículo...—Reemplázase el inciso segundo del artículo 25 de la ley N° 15.386, por los siguientes:

“A contar del 1° de enero de 1973, podrá jubilarse y obtenerse pensiones con una renta hasta de doce sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago; a contar del 1° de enero de 1974, con una renta hasta de catorce de dichos sueldos vitales; a contar del 1° de enero de 1975, con una renta hasta de dieciséis de los mismos sueldos vitales; a contar del 1° de enero de 1976, con una renta hasta de dieciocho de dichos sueldos, y a contar del 1° de enero de 1977, con una renta hasta de veinte sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago.

Respecto de la parte de las remuneraciones superiores a los topes máximos para el otorgamiento de pensiones, autorízase al Presidente de la República para que, previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social, reduzca las tasas de imposiciones de los diversos regímenes previsionales a fin de mantener el actual equilibrio entre los ingresos y los gastos de las instituciones de previsión social.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de los personales a quienes se aplican los decretos con fuerza de ley N°s 1 y 2, de 1968, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Interior, respectivamente, y sus modificaciones y aclaraciones.

El Ejecutivo ha aceptado modificar, en los términos expresados, el tope máximo sobre el cual se pueden efectuar imposiciones y obtener jubilaciones o pensiones establecido en la ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones.

Artículo 31

Intercalar, entre el vocablo “trabajadores” y la preposición “de”, las siguientes palabras “y los pensionados”.

A pesar de que al Ejecutivo no le asiste ninguna duda sobre el alcance del artículo, esto es que se reajustan todas las asignaciones familiares, tanto las que perciben los trabajadores activos como los pasivos, esta observación tiende a impedir toda posible interpretación restrictiva en perjuicio de los pensionados.

Artículo 43

Reemplazar la letra c) del artículo propuesto en sustitución del aprobado por el Congreso, por la siguiente:

“c) Agrégase, como porcentaje general de la provincia de Bío-Bío, el 25%, sin perjuicio de las localidades que gozan de 30%”.

Agregar, como inciso final de este mismo artículo, el siguiente:

“La cantidad correspondiente al primer mes de asignación de zona que obtengan los trabajadores de Bío-Bío, con motivo de la aplicación de la letra c) de este artículo, se depositará en una cuenta especial a nombre de ANEF, Agrupación de Empleados Fiscales, sobre la cual girará la Directiva Provincial para la adquisición de un bien raíz destinado a sede social de los trabajadores estatales”.

Artículos nuevos.

En el primero de los artículos nuevos que propuse agregar al Título IV, suprimir las palabras “de las remuneraciones”.

Esta enmienda tiene por objeto precisar el alcance de la disposición, en el sentido de que es aplicable no sólo a las remuneraciones sino también a las pensiones, al sueldo vital y a los sueldos y salarios mínimos.

En el tercero de los artículos nuevos que propuse al Título IV, agregar el siguiente inciso:

“La incorporación a la Planta de Servicios Menores de los operarios a jornal de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, se efectuará

de acuerdo al orden establecido en las plantas y niveles para dichos trabajadores fijados en la resolución exenta N° 430, de 20 de diciembre de 1971”.

No es posible seguir respecto de estos trabajadores la norma general de la antigüedad, establecida en el artículo 40 de la ley N° 17.654, ya que existe personal calificado que, a pesar de ser menos antiguo, ocupa cargos de jefatura en las diversas especialidades.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.— Orlando Millas Correa.*

2

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 15.386, SOBRE REVALORIZACION DE PENSIONES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones.

A la sesión en que se trató esta materia asistieron el Subsecretario de Previsión Social, señor Laureano León, y el funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social, señor Hernán Munita.

Los objetivos fundamentales que persigue el proyecto en informe son:

- a) Aumentar el monto de las pensiones mínimas;
- b) Hacer más expedita la aplicación de la revalorización de pensiones en atención a que por aplicación de la ley N° 17.485 ya se alcanzó el objetivo de devolverles el 100% de su poder adquisitivo inicial y, por consiguiente, en adelante se les mantendrá dicho poder, reajustándolas en la variación del Índice de Precios al Consumidor;
- c) Ampliar el tope del beneficio de revalorización, elevándolo de seis sueldos vitales mensuales del año anterior a ocho sueldos vitales mensuales del año de aplicación del beneficio;
- d) Las pensiones del Servicio de Seguro Social pasan a ser de cargo del Fondo de Revalorización de Pensiones e ingresan a éste los recursos con que dicho Servicio sirve actualmente tal obligación, y

e) Rebaja de la edad de 60 años a 50 años para tener derecho a gozar de pensión mínima.

En relación con el aumento de las pensiones mínimas, se establece una sola pensión mínima para los jubilados en general, equivalente a un sueldo vital, escala A), del departamento de Santiago, desapareciendo la actual diferencia entre jubilados por vejez, con más de quince años computados, e invalidez, por una parte, que gozaban de una pensión de un 85% de dicho sueldo vital, y los demás jubilados, que tenían el 75% del mismo sueldo.

La pensión mínima de los obreros afectos a las leyes N°s 10.383 y 10.662, se eleva, asimismo, del 85% del salario mínimo industrial al 100% de dicha remuneración.

Por otra parte, se eleva la pensión mínima de la viuda, cuando no tuviere hijos con derecho a pensión de orfandad, de un 50 a un 60% de las pensiones mínimas respectivas.

El proyecto simplifica el mecanismo de la revalorización de pensiones por cuanto en virtud de la ley 17.485, las pensiones alcanzaron el objetivo de recuperar el ciento por ciento de su poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1970 y, por lo mismo, para mantenerles dicho poder adquisitivo, a partir del 1° de enero de 1972, y siempre que los recursos lo permitan, se reajustarán en un porcentaje equivalente al de la variación del Índice de Precios al Consumidor producido en el año inmediatamente anterior.

En estrecha relación con la nueva modalidad de reajuste, se encuentra el aumento en el tope máximo de aplicación del beneficio de revalorización. En efecto, si bien por aplicación de la ley N° 17.485 las pensiones recuperaron su poder adquisitivo inicial al 31 de diciembre de 1970, no es menos cierto que esta recuperación operaba hasta un máximo equivalente a seis sueldos vitales, escala A), del departamento de Santiago, vigente en el año anterior al de aplicación del reajuste.

Mediante la elevación de dicho tope a ocho sueldos vitales vigentes al año de aplicación del reajuste, se está logrando una recuperación más efectiva para aquellas pensiones que revalorizadas superaban el tope vigente, por cuanto el nuevo tope está en armonía con el fijado para obtener jubilaciones que establece el artículo 25 de la ley N° 15.386, equivalente también a 8 sueldos vitales, escala A), del departamento de Santiago.

Al incorporar las pensiones del Servicio de Seguro Social al Fondo de Revalorización de Pensiones se da cumplimiento al mandato general contenido en el artículo 1° de la ley N° 15.386, que ordena el ingreso al Fondo de aquellas instituciones que carecen de recursos suficientes para pagar las pensiones determinadas por sus leyes orgánicas o por el mecanismo de revalorización.

El Servicio de Seguro Social, durante los últimos años, ha tenido dificultades para el pago normal de las pensiones y, al incorporarlas al Fondo se asegura el pago oportuno al sector más numeroso de pensionados del país.

Por lo tanto, los pensionados del Servicio de Seguro Social se registrarán en el futuro, por las normas contenidas en la ley N° 15.386, con lo

cual se consigue, además, avanzar en la formación del Fondo Unico de Pensiones.

En concordancia con la incorporación antes referida, ingresarán al Fondo de Revalorización de Pensiones todos aquellos recursos que actualmente el Servicio de Seguro Social destina o puede destinar al pago de las pensiones.

El proyecto suprime el aporte al Fondo de la primera diferencia proveniente de los reajustes de todas las pensiones, según lo establecido por la letra f) del artículo 128 de la ley N° 16.464, con lo cual se beneficiará a los pensionados que de esta forma recibirán los reajustes de todo el año en forma completa.

La Comisión se impuso de una indicación del Ejecutivo que sustituye íntegramente el artículo 1° de la Honorable Cámara de Diputados el cual, básicamente, contiene las mismas enmiendas a la ley N° 15.386 que esa Corporación le introdujo, pero estableciendo con mayor claridad el alcance dichas enmiendas. Esta indicación excluye la idea de que las pensiones del Servicio de Seguro Social que en lo sucesivo serán pagadas por el Fondo de Revalorización de Pensiones, tengan como reajuste en el año 1972 el que resulte de la aplicación del artículo 47 de la ley N° 10.383, siempre que sea superior al establecido por el mecanismo de revalorización.

La indicación del Ejecutivo, en la parte que sustituye el artículo 1° del proyecto, fue unánimemente aprobada.

El artículo 2° de esta iniciativa legal señala que, no obstante lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 26 de la ley N° 15.386, aquellos que al 1° de julio de 1972 tuvieran la calidad de beneficiarios de jubilación y que hubieren cumplido o cumplieren 50 años de edad tendrán derecho a la pensión mínima establecida en la citada disposición legal. Este artículo fue unánimemente aprobado.

El Ejecutivo propuso, también, el agregado de dos artículos nuevos, tercero y cuarto, y de una disposición transitoria. Mediante el artículo 3° se reemplaza el artículo 47 de la ley N° 10.383 por otra norma que dispone que el 1° de octubre de cada año se reajustarán las pensiones de invalidez, vejez, viudez y orfandad que establecen los artículos anteriores, vigentes a esa fecha, en el porcentaje en que hubiere aumentado el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística entre el 30 de septiembre del mismo año y el 1° de octubre del año anterior.

Esta indicación fue unánimemente rechazada en atención a que no se estimó conveniente variar el actual sistema.

Mediante el artículo 4° que se propone, se establece que si la totalidad de los recursos entregados por ley al Servicio de Seguro Social para financiar el pago de las pensiones y sus reajustes, incluidas entre ellos la totalidad de los excedentes a que se refiere el artículo 105 de la ley N° 16.840, no fueren suficientes para estos efectos y para cubrir el monto de las pensiones mínimas, el Fondo de Revalorización de Pensiones traspasará

a dicho Servicio, con cargo a sus excedentes y una vez cumplidas las finalidades que les son propias, las sumas necesarias para dar cumplimiento a toles beneficios, precepto que regirá desde el 1º de octubre del año en curso.

Esta disposición fue aprobada por unanimidad, aclarándose, a petición del Honorable Senador señor Ballesteros, que el traspaso de fondos al Servicio con cargo a excedentes del Fondo, en manera alguna afectará el cumplimiento de sus finalidades.

Finalmente, el Ejecutivo propuso un artículo transitorio que señala que no obstante lo dispuesto en el artículo 3º ya rechazado, el 1º de octubre de 1972 las pensiones a que dicha disposición se refiere tendrán como único reajuste el que resulte de aplicarles el porcentaje equivalente a la variación que hubiera registrado el Índice de Precios al Consumidor entre el 1º de enero y el 30 de septiembre del mismo año.

Este artículo fue unánimemente rechazado.

En virtud de lo expuesto, tenemos a honra recomendaros la aprobación de este proyecto de ley, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º— I. Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 15.386, de 11 de diciembre de 1963:

a) Reemplázase en la letra b) del artículo 2º la expresión “seis” por “ocho”.

b) Agrégase al artículo 4º el siguiente inciso:

“En la oportunidad en que las pensiones recuperen el total de su valor adquisitivo, de conformidad a este artículo y siempre que las disponibilidades del Fondo lo permitan, la revalorización se practicará reajustando las pensiones vigentes al 1º de enero del año en que se aplique en un porcentaje equivalente a aquél en que hubiere aumentado el índice de precios al consumidor en el año anterior, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas; lo cual se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º.”

c) Sustitúyense los incisos primero, segundo y tercero del artículo 7º, por los siguientes:

“Estarán afectos al beneficio de revalorización las pensiones vigentes al 1º de enero del año en que se aplique.

Las pensiones superiores a ocho veces el sueldo vital mensual, escala A), del departamento de Santiago, vigente para el año en que se aplique la revalorización, no gozarán de este beneficio, ni tampoco por aplicación del mecanismo de la revalorización podrá ninguna pensión exceder de dicho límite.

Si los recursos destinados a revalorizar las pensiones no fueren suficientes para mantenerlas en un cien por ciento de su valor adquisitivo,

el límite anterior se reducirá en uno o más sueldos vitales, escala A), del departamento de Santiago, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco de dichos sueldos vitales.

El pensionado, haya no presentado su declaración jurada, que cese en la percepción de ingresos tributables que legalmente lo inhabiliten para tener derecho a revalorizar su pensión total o parcialmente podrá solicitar a su respectiva institución previsional que se le revalorice su pensión a contar de la fecha del cese referido, para lo cual, excepcionalmente, podrá presentar la declaración jurada correspondiente acompañada de los antecedentes que justifiquen dicho cese.”.

d) “Suprímese la letra f) del artículo 11, agregada por el artículo 128 de la ley N° 16.464, pasando a ser letra f) la actual letra g).”.

e) “Agrégase, a la letra a) del artículo 13, suprimiendo el punto y coma (;), la siguiente frase:

“y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del mismo artículo.”.”.

f) 1.—Reemplázase el inciso primero del artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26.—Las pensiones mínimas de jubilación serán equivalentes a un sueldo vital, escala A), del departamento de Santiago.”.

2.—Suprímense en el inciso segundo las expresiones “85% del”.

3.—Suprímese en el inciso tercero las palabras “de invalidez”.

4.—Agrégase al inciso tercero, a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: “La pensión mínima para la viuda será, cuando no hubiere hijos con derecho a pensión de orfandad, equivalente a un 60% de las respectivas pensiones mínimas establecidas en los incisos primero y segundo.”.

II.—Las disposiciones de este artículo regirán a partir del 1° de enero de 1972.

III.—Facúltase al Presidente de la República para fijar el texto refundido de la ley N° 15.386, y sus modificaciones, conservando su actual numeración.

Como artículo 3°, nuevo, consultar el siguiente:

“Artículo 3°— Si la totalidad de los recursos entregados por la ley al Servicio de Seguro Social para financiar el pago de las pensiones y sus reajustes, incluida entre ellos la totalidad de los excedentes a que se refiere el artículo 105 de la ley N° 16.840, no fueren suficientes para estos efectos y para cubrir el monto de las pensiones mínimas, el Fondo de Revalorización de Pensiones creado por la ley N° 15.386 traspasará a dicho Servicio, con cargo a sus excedentes, y una vez cumplidas las finalidades que le son propias, las sumas necesarias para dar cumplimiento a tales beneficios.

Lo dispuesto en este artículo regirá a contar del 1° de octubre de 1972.”.

En consecuencia, el texto del proyecto aprobado por vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, es el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— I. Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 15.386, de 11 de diciembre de 1963:

a) Reemplázase en la letra b) del artículo 2º la expresión “seis” por “ocho”.

b) Agrégase al artículo 4º el siguiente inciso:

“En la oportunidad en que las pensiones recuperen el total de su valor adquisitivo, de conformidad a este artículo y siempre que las disponibilidades del Fondo lo permitan, la revalorización se practicará reajustando las pensiones vigentes al 1º de enero del año en que se aplique en un porcentaje equivalente a aquél en que hubiere aumentado el índice de precios al consumidor en el año anterior, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas; lo cual se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º.”

c) Sustitúyense los incisos primero, segundo y tercero del artículo 7º, por los siguientes:

“Estarán afectos al beneficio de revalorización las pensiones vigentes al 1º de enero del año en que se aplique.

Las pensiones superiores a ocho veces el sueldo vital mensual, escala A), del departamento de Santiago, vigente para el año en que se aplique la revalorización, no gozarán de este beneficio, ni tampoco por aplicación del mecanismo de la revalorización podrá ninguna pensión exceder de dicho límite.

Si los recursos destinados a revalorizar las pensiones no fueren suficientes para mantenerlas en un cien por ciento de su valor adquisitivo, el límite anterior se reducirá en uno o más sueldos vitales, escala A), del departamento de Santiago, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco de dichos sueldos vitales.

El pensionado, haya o no presentado su declaración jurada, que cese en la percepción de ingresos tributables que legalmente lo inhabiliten para tener derecho a revalorizar su pensión total o parcialmente podrá solicitar a su respectiva institución previsional que se le revalore su pensión a contar de la fecha del cese referido, para lo cual, excepcionalmente, podrá presentar la declaración jurada correspondiente acompañada de los antecedentes que justifiquen dicho cese.”

d) “Suprímese la letra f) del artículo 11, agregada por el artículo 128 de la ley N° 16.464, pasando a ser letra f) la actual letra g).”

e) “Agrégase, a la letra a) del artículo 13, suprimiendo el punto y coma (;), la siguiente frase:

“y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del mismo artículo.””

f) 1.—Reemplázase el inciso primero del artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26.— Las pensiones mínimas de jubilación serán equivalentes a un sueldo vital, escala A), del departamento de Santiago.”

2.—Suprímense en el inciso segundo las expresiones “85% del”.

3.—Suprímese en el inciso tercero las palabras “de invalidez”.

4.—Agrégase al inciso tercero, a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: “La pensión mínima para la viuda será, cuando no hubiere hijos con derecho a pensión de orfandad, equivalente a un 60% de las respectivas pensiones mínimas establecidas en los incisos primero y segundo.”.

II.—Las disposiciones de este artículo regirán a partir del 1º de enero de 1972.

III.—Facúltase al Presidente de la República para fijar el texto refundido de la ley N° 15.386, y sus modificaciones, conservando su actual numeración.

Artículo 2º— No obstante lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 26 de la ley N° 15.386, aquellos que, al 1º de julio de 1972 tuvieren la calidad de beneficiarios de jubilación y que hubieren cumplido o cumplieren 50 años de edad, tendrán derecho a la pensión mínima establecida en la citada disposición legal.

Artículo 3º— Si la totalidad de los recursos entregados por la ley al Servicio de Seguro Social para financiar el pago de las pensiones y sus reajustes, incluida entre ellos la totalidad de los excedentes a que se refiere el artículo 105 de la ley N° 16.840, no fueren suficientes para estos efectos y para cubrir el monto de las pensiones mínimas, el Fondo de Revalorización de Pensiones creado por la ley N° 15.386 traspasará a dicho Servicio, con cargo a sus excedentes, y una vez cumplidas las finalidades que le son propia, las sumas necesarias para dar cumplimiento a tales beneficios.

Lo dispuesto en este artículo regirá a contar del 1º de octubre de 1972.”.

Sala de la Comisión, a 25 de octubre de 1972.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorable Senadores señores Ballesteros (Presidente), Contreras y Valenzuela.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.